

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE			
Acuerdo de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.	8.866	Orden de 2 de julio de 1997, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios para el curso 1997/98.	8.870
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, en desarrollo de la Orden que se cita, para la campaña de 1997.	8.867	Resolución de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para el desarrollo del Programa de Formación en Centro de Trabajo durante el Curso 1997/98.	8.873
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Orden de 27 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social por alumnos y alumnas de los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, durante el curso académico 1997/98.	8.867	Decreto 165/1997, de 24 de junio, por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores.	8.881

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto del Presidente 2/1997, de 17 de julio, por el que se nombra a integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.	8.881	Orden de 30 de junio de 1997, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de los Alumnos de Enseñanza Pública.	8.882

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Cipriano Romero Cerezo, Catedrático de Escuela Universitaria. 8.882

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 15 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 8.882

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 8.885

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 8.883

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de junio de 1997, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Orden de 7 de marzo de 1996, así como a los procedentes del proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1993 que han superado el proceso en cumplimiento de Sentencia. 8.886

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 3 de julio de 1997, por la que se rectifica la de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita. 8.883

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 8.884

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 8.887

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 2 de junio de 1997, por la que se delega la competencia para la enajenación de determinados terrenos en la Consejería de Turismo y Deporte. 8.888

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1997. 8.888

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de julio de 1997, sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga. 8.889

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, SA), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 8.889

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos, denominada Nuestra Sra. del Rosario, de vacuno, ovino-caprino del término de Rota y ganaderos de ovino-caprino de El Puerto de Santa María, ambos de la provincia de Cádiz. 8.892

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Los Linos del término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla). 8.892

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Níjar, incluyendo el municipio de Gador (Almería). 8.893

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, para la firma de un convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. 8.893

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de junio de 1997, por la que se concede autorización para el traslado de las enseñanzas existentes en el Centro de Formación Profesional de Primer Grado Santa María de la Rábida de Huelva, y su integración en el Centro Sagrado Corazón de Jesús de Huelva, ambos Centros de la misma titularidad. 8.893

Orden de 20 de junio de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro privado de Educación Primaria San Antonio de Padua de Martos (Jaén). 8.895

Orden de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados El Limonar y Casa Fonseca, ambos de Málaga. 8.895

Orden de 27 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Del Andévalo para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Guzmán (Huelva). 8.896

Orden de 27 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Arco Iris, de Motril (Granada). 8.896

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía para el desarrollo de acciones formativas. 8.897

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas. 8.898

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas. 8.898

Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción-C y Centros Receptores de ayudantes Lingua-C durante el curso 97-98. 8.898

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997. 8.899

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza en la provincia al amparo de la Orden que se cita. 8.900

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 8.900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2026/97). 8.900

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2433/97). 8.901

Resolución de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2434/97). 8.901

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de julio de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 2435/97). 8.902

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de errores a la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia contratación de la obra relativa a la Construcción, Ampliación y Remodelación de Fachadas Este-Sur-Oeste del blq. 3 P. Habitaciones de la Residencia de Tiempo Libre de la Línea de la Concepción, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2224/97). (BOJA núm. 78, de 8.7.97). (PD. 2436/97). 8.903

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2437/97). 8.903

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2438/97). 8.903

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2439/97). 8.904

Resolución de 5 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras, expediente OB-01-JA-1997. (PD. 2415/97). 8.904

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 8.905

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2444/97). 8.905

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2445/97). 8.906

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de transporte que se cita. (PD. 2416/97). 8.907

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2440/97). 8.907

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2441/97). 8.908

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2442/97). 8.909

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de consultoría y asistencia. 8.909

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para contratación de explotación de Bar-Cafetería (14/97). (PP. 2301/97). 8.910

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Acuerdo de 21 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adjudica a la empresa Promotora Ecijana de Viviendas, SA, el solar que se cita. 8.910

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (Expte. 81/97). 8.910

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación que se cita. (Expte. 160/97). 8.911

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA SOL OCCIDENTAL

Anuncio sobre concurso público para la adquisición de maquinaria para el Ayuntamiento de Fuengirola. (PP. 2113/97). 8.911

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio. (PP. 2401/97) 8.911

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso expediente CC/1-019/97. (PP. 2417/97). 8.912

Anuncio sobre concurso expediente CC/1-042/97. (PP. 2432/97). 8.912

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, recaída en los expedientes sancionadores núms. GR-213/94, 9/95, 12/95, 13/95, 17/95, 18/95, 19/95, 27/95, 30/95, 32/95, 39/95, 95/95, 106/95 y 143/95-M. 8.913

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta-Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/104/97 M). 8.914

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada, complementarias a las aprobadas mediante Orden de 3 de marzo de 1997. (PD. 2405/97). 8.914

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 2406/97). 8.915

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis de Almería. (PD. 2407/97). 8.915

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Canena (Jaén). (PD. 2408/97). 8.916

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ibrós (Jaén). (PD. 2409/97). 8.916

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PD. 2410/97). 8.917

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Brenes (Sevilla). (PD. 2411/97). 8.917

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alfacár (Granada). (PD. 2424/97). 8.918

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chauchina (Granada). (PD. 2425/97). 8.918

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cúllar-Vega (Granada). (PD. 2426/97). 8.918

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Grazalema, integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. (PD. 2427/97). 8.919

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villaluenga del Rosario, integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. (PD. 2428/97). 8.919

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 2281/97). 8.920

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a la empresa constructora Heras Construcciones, SA, para la recepción definitiva de montaje de vvdas. prefabricadas en Bda. Naviada de Huelva. 8.920

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 8.920

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 8.920

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de Salud. 8.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo dictado por la Delegada Provincial de la Consejería de Salud. 8.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 8.921

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 24 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 8.921

AYUNTAMIENTO DE CANENA

Edicto. (PP. 2248/97). 8.921

Edicto. (PP. 2249/97). 8.921

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1544/97). 8.921

AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Anuncio de bases. 8.922

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Anuncio de bases. 8.925

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

Anuncio de bases.	8.929
Anuncio de bases.	8.931

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Anuncio de bases.	8.933
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Anuncio de bases.	8.936
-------------------	-------

IES SIERRA SUR

Anuncio de extravío de títulos de Formación Profesional. (PP. 2200/97).	8.938
---	-------

SDAD. COOP. AND. VIRTUAL GRAPHICS

Anuncio. (PP. 1861/97).	8.939
-------------------------	-------

SDAD. COOP. AND. ALBAÑILERIA DE AROCHE

Anuncio. (PP. 2352/97).	8.939
-------------------------	-------

SDAD. COOP. AND. NOVENTA Y DOS

Anuncio de disolución. (PP. 2366/97).	8.939
---------------------------------------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de abril de 1990 se aprobaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, entidad integrada por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, con personalidad jurídica para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Por Acuerdo de 11 de febrero de 1997, del Consejo de Gobierno, se modificaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el sentido de asignar su tutela administrativa a la Consejería de Turismo y Deporte, y al mismo tiempo, se reestructuraron los órganos del Patronato, Junta General y Comité Ejecutivo, adecuándose a dicha modificación.

En la reunión de la Comisión General de Viceconsejeros de 5 de febrero de 1997, además, de elevar a Consejo de Gobierno la propuesta del Acuerdo antes citado, se propuso que en la próxima Junta General del Patronato, se planteara la inclusión de la Consejería de Trabajo e Industria en dicho órgano y se regulara la delegación del Consejero en el Comité Ejecutivo.

En este sentido, y una vez celebrada dicha Junta General, se acordó la modificación del artículo 7 de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre para incluir un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Formación Ocupacional, y por razones organizativas y de operatividad en sus cometidos, se acuerda también, la modificación del artículo 11 en lo referente a la composición del Comité Ejecutivo y posibilidad de delegación de su Presidente.

La Junta General del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, en ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos, tomó el acuerdo de proponer su modificación, para introducir los cambios descritos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1997,

ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación, que figura como Anexo, de los artículos 7 y 11 de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en la redacción aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1993, modificada parcialmente por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 1996 y 11 de febrero de 1997.

Segundo. Este Acuerdo será efectivo a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO**MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE**

Primero. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

1. La Junta General es el órgano supremo del gobierno y administración del Patronato, y estará integrada por:

- El Presidente de la Junta de Andalucía.
- El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- El Alcalde de Jerez de la Frontera.
- El Viceconsejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, designado por su Consejero.

- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo, designado por su Consejero.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Ganadería, designado por su Consejero.
- Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura, designado por su Consejero.
- Dos Diputados Provinciales de Cádiz designados por su Presidente.
- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un profesional de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrado por el Presidente de la Junta General.

2. Será Presidente del Patronato y de la Junta General el Presidente de la Junta de Andalucía.

Serán Vicepresidentes el Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las funciones de Presidente y Vicepresidentes únicamente podrán ser delegadas en miembros con derecho a voto de la Junta General, quienes las ejercerán junto a las propias.

Formará parte de la Junta General, con voz pero sin voto, el Secretario, y podrán asistir a las sesiones, cuando sean requeridos para ello, el Gerente y el Director Artístico.

Segundo. El número 2 del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que lo presidirá, el cual podrá delegar algunas de sus funciones en miembro del Comité Ejecutivo con derecho a voto.
- Los dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía que tengan atribuidas las competencias en materia de Turismo y Deporte, miembros de la Junta General.
- El representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de ganadería, miembro de la Junta General.
- Los dos Diputados Provinciales de Cádiz, miembros de la Junta General.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, el Gerente, el Director Artístico y el Secretario.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, en desarrollo de la Orden que se cita, para la campaña de 1997.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, que establece ayudas orientadas a la mejora y conservación de razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, en su artículo 3.2, relativo a las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, indica que será la Dirección General de Agricultura y Gana-

dería la que establezca, en cada campaña, los requisitos mínimos que deben cumplir los animales objeto de ayuda, la cuantía unitaria de la misma y el número máximo de cabezas ayudables. Dicha Orden fue desarrollada mediante Resolución de 16 de septiembre de 1993, por la que se establecen los requisitos y las cuantías de las citadas ayudas para la campaña de 1993, procediendo actualmente su determinación para la campaña de 1997, así como la fijación de plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que habrá de acompañarse a la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, de acuerdo a las competencias que le atribuye el art. 11 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVE

Artículo 1. Requisitos y cuantía.

Para la Campaña del año 1997, los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora reguladas en el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, desarrollado por Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, serán los establecidos en la Resolución de 16 de septiembre de 1993 (BOJA núm. 104, de 25 de septiembre).

No obstante, la cuantía unitaria podrá ser reducida en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2.º Documentación a acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la Resolución de 16 de septiembre de 1993, así como de una fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotación Ganadera.

Artículo 3.º Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 1997.

DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social por alumnos y alumnas de los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, durante el curso académico 1997/98.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial

atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

Actualmente, la ayuda y preparación de los jóvenes para su inserción laboral es considerada una función del sistema educativo, una meta educacional que los centros docentes han de asumir y concretar mediante acciones, iniciativas o programas que faciliten a los alumnos y alumnas su paso desde el sistema educativo a la vida laboral activa. A los centros educativos se les demanda que desarrollen actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral que dote a los alumnos de las capacidades necesarias para el autoconocimiento, la elección de los itinerarios formativos posibles dentro del sistema educativo y el conocimiento y exploración del mundo del trabajo.

El Plan de Orientación Educativo de Andalucía pone de relieve algunas de las razones por las que la orientación profesional adquiere una especial importancia en la Educación Secundaria: «El mayor grado de opcionalidad que al alumno se le presenta, las diferentes modalidades de Bachillerato existentes, la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior derivada de la nueva estructuración de la Formación Profesional Específica, la necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de los alumnos y alumnas de esta etapa, son algunos de los motivos que justifican la importancia creciente que ha de tomar la orientación profesional en la vida de los centros educativos. En este proceso deben intervenir los centros escolares, los propios jóvenes, los padres, los agentes sociales, las comunidades locales y otros organismos especializados en ocupación y empleo. La cooperación de todos estos elementos será posible mediante el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación con objetivos y tareas compartidos».

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la formación profesional, para neutralizar las inercias tradicionales, para adecuar la progresión formativa a las aptitudes y vocación personales, para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título o certificado profesional. La orientación profesional y la formación para la inserción laboral se ha convertido en una nueva necesidad social que los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional han de asumir y responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar el problema de inserción laboral que se les presenta, siendo conscientes de los factores personales y ambientales que influyen en dicha inserción. Los alumnos y alumnas han de ser capaces de planificar su futuro profesional conociendo los pasos, el itinerario, que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas. Se pretende ofrecer a los jóvenes la formación y orientación profesional mediante actividades que les permitan:

- El conocimiento y afirmación de sus capacidades personales.
- La clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes.
- El fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades.
- La información contrastada con la observación del mercado de trabajo.
- El conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se des-

concentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La Disposición final del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia convocarán ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, durante el curso académico 1997/98, para los Centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ubicados en su ámbito territorial.

2. Los proyectos deberán presentarse, junto con la solicitud de ayuda suscrita por el Director del Centro, antes del día 11 de octubre de 1997, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrán de desconcentrarse a cada provincia.

Tercero. 1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, los Centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros centros.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los departamentos o seminarios didácticos, las asociaciones de padres de alumnos o las asociaciones de alumnos del Centro y deberán ser suscritos por el Director o Directora del Centro en su calidad de presidente o presidenta del Consejo Escolar.

Cuarto. 1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral se encuadrarán en alguna de las siguientes actividades:

- a) Estudio de perfiles profesionales del entorno y su evolución.
- b) Desarrollo de algún programa concreto de orientación para la toma de decisiones profesionales.
- c) Establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con los centros y alumnos de los niveles educativos anteriores a la Formación Profesional, ya sea ésta de base, en la Educación Secundaria Obligatoria o en el Bachillerato, o específica.
- d) Otras actividades que faciliten la Orientación Profesional y la Formación para la Inserción Laboral de los alumnos y alumnas que no sean objeto de convocatoria específica, ni se encuadren en los apartados anteriores.

2. Las finalidades de los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social serán las siguientes:

- a) Facilitar a los alumnos y alumnas experiencias de aprendizaje que les permitan un conocimiento real y cercano del mundo laboral de su entorno.

b) Establecer vínculos institucionales entre los centros educativos y las empresas del entorno productivo que puedan proporcionar empleo a los jóvenes, una vez que hayan concluido su período formativo y deseen incorporarse al mundo del trabajo.

c) Contribuir a superar el tradicional desconocimiento y desconexión entre empresas y centros educativos que imparten enseñanzas para la cualificación profesional, avanzando en el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instituciones para facilitar a los alumnos y alumnas una mejor preparación profesional y su posterior inserción laboral.

Quinto. 1. Los proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario de realización.
- d) Número de centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- e) Número de alumnos y alumnas participantes.
- f) Recursos que se emplearán.
- g) Cantidad económica solicitada.

2. Los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social incluirán además los siguientes puntos:

- a) Objetivos.
- b) Directrices generales para preparar el viaje o visita.
- c) Actividades previas al viaje o visita.
- d) Cuestionario para la recogida de información en el centro de interés.
- e) Actividades a realizar después de la actividad.

3. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan anual de Centro las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social a que se refiere el proyecto presentado.

Sexto. El horario de las actividades contempladas en los proyectos no coincidirá con el del desarrollo de currículo.

Séptimo. La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

Octavo. 1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- c) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un inspector o inspectora de Educación, designada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

f) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Noveno. La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Décimo. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Temporalización de las actividades recogidas en el proyecto.
- d) Número de centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros docentes.
- e) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada actividad.
- f) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.
- g) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del centro docente.
- h) Presupuesto disponible en el centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.
- i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

Decimoprimer. La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesaria a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Decimosegundo. 1. El estudio de las solicitudes y la resolución provisional de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 25 de octubre de 1997; independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, se les notificará la misma a los centros solicitantes, especificando en su caso, los motivos de la no concesión.

2. Una vez resueltas las alegaciones, para lo que se establece como plazo máximo el día 7 de noviembre, dicha resolución se elevará a definitiva y se publicará en el tablón

de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los centros interesados.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros.

Decimocuarto. 1. Al finalizar las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social los centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación del programa.

2. El Consejo Escolar de cada centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

3. Asimismo, el Consejo Escolar de cada centro, facilitará a la Administración Educativa la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social.

Decimoquinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los centros afectados por la misma.

Decimosexto. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Decimoséptimo. Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Decimoctavo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios para el curso 1997/98.

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre estas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3, del artículo 54 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Orden procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1997-1998, en las Universidades andaluzas, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de seguir coexistiendo dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: El tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta ahora representaba el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, desarrollado por los Reales Decretos de directrices generales propias de los distintos planes de estudios y modificado parcialmente por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 31 de julio de 1996 (BOJA de 10 de agosto), para el pasado curso académico, mediante una subida lineal en torno al incremento del Índice de Precios al Consumo de mayo de 1996, a mayo de 1997.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente Directriz General Propia. En el caso de Estudios estructurados por créditos pero cuyos Planes de Estudio aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyo Plan de Estudios ha sido homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre) o el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE de 11 de junio), tras la aprobación de la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 1997/98, habrán de seguir ajustándose en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios, y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden, se encuentran dentro de los límites establecidos por la Comisión de Coordinación y Planificación del Con-

sejo de Universidades, según Acuerdo de 3 de junio de 1997, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983, siendo acorde con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo Andaluz de Universidades.

DISPONGO

Primero. Enseñanzas. 1. Los precios a satisfacer en el curso 1997/98 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social o el Consejo de Administración de las respectivas Universidades, y en la Universidad Internacional de Andalucía serán fijados por el Patronato de dicha Universidad.

Segundo. Modalidades de matrícula. Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera A) del anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

Tercero. 1. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecido por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo para asignaturas anuales.

2. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Quienes se matriculen en una misma asignatura por segunda vez, abonarán el importe establecido para la misma incrementado en un 15%.

4. Quienes se matriculen en una misma asignatura por tercera o sucesivas veces, abonarán el importe establecido para la misma, incrementado en un 50%.

5. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculase por segunda vez, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 15%, o por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 50% del mismo.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Cuarto. 1. El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

2. A estos efectos, el importe del crédito para un plan de estudios oficial, de primero y segundo ciclo, que no haya sido aún homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional, por el número de créditos del curso, del correspondiente plan de estudios, en tercer ciclo, se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo, por el número de años que corresponda a ese ciclo.

En los estudios oficiales, de primero y segundo ciclo, cuyo plan de estudios haya sido homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, el precio del crédito es el que figura en la tarifa primera B).

3. A quienes se matriculen en una misma materia o asignatura estructurada en créditos, por segunda vez el importe del crédito se verá incrementado en un 15% y cuando se matricule por tercera o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 50%.

Quinto. 1. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado con las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo primero no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

3. No obstante lo anterior, quienes inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

En el caso de estudios estructurados en créditos deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios o, de no estar especificada la misma, al menos de sesenta créditos.

Sexto. Forma de pago de la matrícula. 1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados A1, A2, A3 y B de la tarifa primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre.

2. El pago parcial o total, en los correspondientes plazos, del importe de las tasas y precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, que sean exigibles conforme a esta Orden, es un requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de los mismos, o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismo que en su caso suplirá el pago.

Mientras que no se acredite el pago del importe de la matrícula que el/la estudiante tenga que satisfacer en los plazos a que se refiere el apartado uno de este artículo,

la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

Séptimo. Centros adscritos. Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios no estatales adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30% de los precios establecidos en los apartados A1, A2 y A3, y B de la tarifa primera del anexo. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Octavo. Convalidación de estudios. 1. Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o Centros extranjeros, abonarán el 30% de los precios establecidos en los apartados A1, A2 y A3, y B de la tarifa primera del anexo, por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

2. Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Noveno. Derechos de examen. En las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios establecidos en los apartados A1, A2, A3 y B de la tarifa primera del anexo.

Décimo. 1. Becas. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º punto 1, del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico los estudiantes que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula, no hubiesen abonado los precios públicos por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denegación de la ayuda o al requerimiento para que haga efectivo el importe correspondiente, supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la Legislación vigente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios, las Secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa.

2. Los organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán per-

cibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1997/1998.

Sevilla, 2 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

TARIFAS

Primera. Actividad docente.

A) Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), y en Escuelas Universitarias y cuyos planes de estudio no hayan sido homologados aún de acuerdo con la correspondiente directriz general propia:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Bioquímica, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Químicas, Veterinaria, Ciencias del Mar, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Óptica y Podología.

1.1. Por curso completo: 86.400 pesetas.

1.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 23.600 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en segunda matrícula: 27.200 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 35.400 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 15.700 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 18.000 pesetas.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 23.500 pesetas.

g) Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso, más el 15%.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo, (1.1)/número de créditos del curso, más el 50%.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior.

2.1. Por curso completo: 62.300 pesetas.

2.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 16.400 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas en segunda matrícula: 18.800 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 24.500 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 11.000 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 12.600 pesetas.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 16.400 pesetas.

g) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 15%.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 50%.

3. Estudios conducentes al título de Doctor (programas de doctorado):

a) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1. Por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso o seminario.

b) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 2. Por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.

4. Estudios de especialidades.

4.1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas.

Por cada crédito: 3.800 pesetas.

4.2. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

Por cada crédito: 3.800 pesetas.

B) Estudios de primer o segundo ciclo en Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias cuyos planes de estudio hayan sido homologados por el procedimiento que establece el Real Decreto 1497/87, o por el Real Decreto 1267/1994, de acuerdo con la correspondiente directriz general propia.

- Curso completo o asignatura suelta.

Por cada crédito: 1.300 pesetas.

Segunda. Evaluación y pruebas.

1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 9.400 pesetas.

2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Bellas Artes, Historia y Ciencias de la Música, y en Traducción e Interpretación y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: El precio lo fijará cada Universidad teniendo en cuenta el coste efectivo de las mismas, siendo como máximo 9.400 pesetas.

3. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 22.100 pesetas.

4. Proyectos de fin de carrera: 13.600 pesetas.

5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 13.600 pesetas.

6. Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 11.100 pesetas.

7. Examen para tesis doctoral: 13.600 pesetas.

8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

8.1. Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 13.600 pesetas.

8.2. Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 22.700 pesetas.

Tercera. Títulos y Secretaría.

1. Expedición de títulos académicos:

1.1. Doctor: 21.400 pesetas.

1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 14.300 pesetas.

1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.100 pesetas.

1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 2.700 pesetas.

2. Secretaría:

2.1. Apertura y o mantenimiento de expediente académico: 6.000 pesetas.

2.2. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.700 pesetas.

2.2. Expedición de tarjetas de identidad: 570 pesetas.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para el desarrollo del Programa de Formación en Centro de Trabajo durante el Curso 1997/98.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, faculta en su Disposición Adicional Tercera a esta Dirección General a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la citada Orden.

Por otra parte, en los Institutos de Enseñanza Secundaria existirán los órganos de coordinación docente establecidos en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, correspondiendo a los Departamentos de Familia Profesional la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades formativas previstas en el programa de Formación en Centros de Trabajo.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Directores o Directoras de los Centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos, Programas de Garantía Social y enseñanzas de especialidad de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, podrán convenir con los representantes de Empresas, Instituciones y Entidades colaboradoras, tanto de titularidad pública como privada, que sus alumnos y alumnas realicen actividades formativas en centros de trabajo.

Segundo. Podrán participar en este programa los alumnos y alumnas que cursen los siguientes estudios:

a) Ciclos Formativos de grado medio y grado superior.

b) El último curso de Formación Profesional de Segundo Grado.

c) El último curso de especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

d) Programas de Garantía Social.

Tercero. 1. Todos los Acuerdos de Colaboración Formativa a desarrollar durante el curso 1997/98 deberán formalizarse por quintuplicado, según el modelo que figura como Anexo a la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 1 de septiembre de 1993, entrando en vigor desde el momento de ser firmados por el Director o Directora del Centro educativo y el representante de la Empresa o Institución colaboradora, a excepción de los posibles efectos económicos para los que se seguirá el procedimiento expuesto en los apartados 2 y 3 siguientes.

2. Para que surtan efectos económicos los Acuerdos de Colaboración Formativa se remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su conformidad y autorización antes del día 8 de noviembre de 1997, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado decimoquinto de la presente Resolución. De acuerdo con el artículo 2 de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 1993, a los mismos se adjuntarán las solicitudes de ayudas de la Empresa o Institución colaboradora y de los alumnos, en los casos que procedan. Dichas solicitudes se cumplimentarán según los modelos que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

3. Una vez conformados por el Servicio de Inspección Educativa y autorizados por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, se remitirán sendos ejemplares a la Empresa o Institución colaboradora, al alumno o alumna, al Centro educativo y a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En los casos que procedan, se adjuntará la Resolución del Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de las ayudas concedidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán, al menos una vez al trimestre, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, el alcance del Programa en los Centros educativos de la provincia.

5. La duración de los Acuerdos de Colaboración Formativa será como máximo de un curso académico.

6. Los acuerdos se extinguirán:

a) Por expiración del tiempo convenido.
b) Para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos por decisión del Centro escolar, de la Empresa o resolución conjunta de ambas partes, por:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia al interesado o interesada.
- Falta de aprovechamiento o conducta inadecuada, previa audiencia del interesado o interesada.
- Petición razonada del alumno o alumna.

7. El Acuerdo de Colaboración Formativa podrá rescindirse, mediante denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. Las causas de la rescisión pueden ser:

a) Cese de actividades del Centro docente o de la Empresa o Institución colaboradora.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, inadecuación pedagógica de la formación o vulneración de las normas que están vigentes en relación con la realización de la Formación en Centros de Trabajo.
d) Mutuo acuerdo del Centro docente, adoptado por el Consejo Escolar y la Empresa o Institución colaboradora.

8. De la rescisión del Acuerdo de Colaboración Formativa, sea cual fuere la causa, se informará a la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que, a su vez, lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarto. 1. En ningún caso la relación entre el alumno o alumna y la Empresa o Institución colaboradora, como resultado de este acuerdo, tendrá naturaleza jurídica laboral o funcionarial, según lo dispuesto en el apartado 2, artículo 3.º, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y demás disposiciones vigentes en esta materia.

2. Los alumnos no percibirán retribución alguna por su participación en este Programa, ni por parte de la Administración Educativa, ni de la Empresa o Institución colaboradora.

3. La Empresa o Institución colaboradora no podrá cubrir, ni con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno o alumna en esta fase formativa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará extinguido el Acuerdo con respecto al alumno en cuestión, debiéndose comunicar esta situación por la Empresa o Institución colaboradora al Director o Directora del Centro escolar, quien lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre) el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos que realizan el Programa de Formación en Centros de Trabajo será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los estatutos de dicho Seguro. Todo ello sin perjuicio de las pólizas que la Consejería de Educación y Ciencia suscribirá como garantía adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros y responsabilidad civil. Asimismo, se incluirán los desplazamientos a las Empresas e Instituciones colaboradoras en la cobertura de las citadas pólizas.

Quinto. Los Centros educativos elaborarán un Plan de Formación, de acuerdo con el artículo 9.º de la Orden de 1 de septiembre de 1993 que regula este Programa.

Sexto. 1. En el caso de los Ciclos Formativos, el Tutor o Tutora y los profesores y profesoras que imparten enseñanzas en cada grupo de alumnos, realizarán el Plan de Formación que se cita en el apartado anterior, que se corresponderá con el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Este Plan será consensuado con el Tutor laboral designado al efecto por la Empresa o Institución colaboradora.

2. El Plan de Formación en Centros de Trabajo debe entenderse como una formación complementaria a la recibida en el Centro educativo, y ambas han de contribuir a alcanzar las capacidades profesionales y la cualificación previstas en el perfil profesional correspondiente. El Equipo Educativo considerará las necesidades formativas de los alumnos y las posibilidades de las Empresas e Instituciones colaboradoras.

3. Los Jefes de Departamento de Familia Profesional colaborarán con los tutores y los equipos educativos en la organización del seguimiento y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo.

Séptimo. El Plan de Formación para los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Formación en Centros de Trabajo con carácter no curricular, será elaborado por los Departamentos de Familia Profesional.

Octavo. 1. El Plan de Formación deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las necesidades formativas que pueden ser satisfechas en la Empresa o Institución colaboradora.

b) Objetivos generales:

- Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el Centro educativo con el fin de que los alumnos alcancen mejores y más ajustados niveles de cualificación profesional.

- Posibilitar la adquisición de técnicas y capacidades que requieren instalaciones, equipamientos, organizaciones y estructuras propias de centros de producción y que por su naturaleza y características no pueden darse en los Centros educativos.

- Favorecer el conocimiento de la estructura organizativa y de las relaciones laborales de los sectores productivos relativos a los estudios que cursa el alumno o alumna, facilitándole su transición a la vida laboral activa.

- Fomentar en el alumno la autonomía, creatividad profesional y responsabilidad, para resolver cuestiones que se presentan en la realidad laboral y buscar soluciones con la necesaria independencia.

- Adaptar los conocimientos adquiridos por el alumno o alumna en el Centro educativo a las necesidades reales de las empresas de su entorno productivo.

c) Descripción de las actividades del programa formativo, que en todo caso deben:

- Referirse a actividades reales.

- Permitir la utilización de documentación técnica real.

- Permitir la utilización de los medios e instalaciones del proceso productivo de la Empresa o Institución colaboradora.

- Posibilitar la integración de los alumnos o alumnas en la estructura productiva.

- Acceder al conocimiento del sistema de relaciones laborales.

- Permitir experiencias profesionales en las distintas secciones o puestos de trabajo.

d) Temporalización de las tareas a realizar, incluyendo un diagrama-calendario de las actividades programadas, estableciendo la secuenciación más conveniente, fijando los tiempos asignados a cada actividad y, en general, estableciendo los criterios de distribución de los alumnos y alumnas por actividades y Centros de Trabajo.

Noveno. 1. Los Directores o Directoras de los centros educativos a los que pertenezcan los alumnos y alumnas que realizan actividades formativas en Centros de Trabajo, a propuesta del Jefe o Jefa de Estudios, nombrarán a los tutores docentes del Programa de Formación en Centros de Trabajo.

En los Ciclos Formativos serán los profesores y profesoras que forman el Equipo Educativo los que actuarán como tutores docentes del Programa.

2. En los Centros educativos los Jefes o Jefas de Departamento de Familia Profesional serán los encargados de coordinar a los diversos tutores docentes del Programa.

3. Las funciones básicas del Jefe del Departamento de Familia Profesional, en relación al Programa de Formación en Centros de Trabajo, serán las siguientes:

a) Asesorar a los Tutores docentes del Programa.

b) Colaborar con los Jefes de los Departamentos de Familia Profesional en la identificación de Empresas e Instituciones colaboradoras.

c) Participar en la planificación del seguimiento de las actividades formativas.

d) Otras que le puedan ser encomendadas por el Director del Centro.

4. Los tutores y tutoras docentes del Programa de Formación en Centros de Trabajo tendrán encomendadas las siguientes funciones:

a) Realizar una visita, al menos, cada quince días a la Empresa donde los alumnos realicen las actividades del Programa.

b) Informar al Jefe del Departamento de Familia Profesional de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo del Programa.

c) Efectuar la tramitación y seguimiento administrativo de los cuadernos de Formación en Centros de Trabajo.

d) Todas aquéllas que se determinen por parte de la Administración educativa.

Décimo. 1. La Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas que participan en el Programa con carácter no curricular se desarrollará durante el período lectivo, por lo que se excluirán los períodos vacacionales, debiendo finalizar antes del 20 de mayo. Su duración no podrá ser superior a 60 días (con un máximo de 240 horas) en cada curso académico, siendo aconsejable una duración máxima de 4 horas por jornada.

2. El desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas de Ciclos Formativos se adecuará, en cuanto a su duración, a las necesidades formativas y a lo indicado en las disposiciones legales que regulan cada uno de ellos.

3. La realización de la fase de formación en períodos distintos a los contemplados en el punto Décimo.1, motivados por la especificidad curricular de determinadas enseñanzas que cursen los alumnos o alumnas, requerirá la autorización expresa, con carácter excepcional y por un único curso escolar, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación. Para ello, los centros enviarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia solicitud razonada que incluya la justificación de la programación, que informada por el Servicio de Inspección Educativa será remitida a la citada Dirección General.

4. La realización de las actividades de formación en provincias distintas a la que pertenezca el Centro escolar requerirá, igualmente, la autorización expresa, con carácter excepcional y por un único curso escolar, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, previa solicitud razonada y justificada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado anterior.

Decimoprimer. 1. Se creará una Comisión de Seguimiento del Programa de Formación en Centros de Trabajo, en cada Centro educativo que tenga alumnos participantes en el mismo, encargada de:

a) Velar por el correcto cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración Formativa suscritos por el Centro.

b) Realizar la valoración, supervisión y desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo y la adecuación con la programación previa.

c) Informar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección Educativa, sobre cualquier irregularidad o incidencia detectada durante el desarrollo de los Acuerdos de Colaboración Formativa.

d) Elevar propuestas concretas para mejorar el seguimiento realizado en el Centro educativo.

Decimosegundo. La Comisión de Seguimiento del Programa de Formación en Centros de Trabajo estará formada por:

- El Director o Directora del Centro, que será su Presidente o Presidenta.
- Los Jefes o Jefas de los Departamentos de Familia Profesional.
- Un Tutor o Tutora que participe en el Programa de Formación en Centros de Trabajo.
- Un representante de los padres de alumnos perteneciente al Consejo Escolar del Centro.
- Un representante de los alumnos o alumnas, elegido por los delegados de los grupos que participan en el Programa.

Decimotercero. 1. En el control y valoración de las actividades de Formación en Centros de Trabajo, intervendrán los Profesores y Profesoras Tutores del Centro educativo que participen en el programa y los representantes de la Empresa o Institución colaboradora como Tutores laborales del Centro de Trabajo.

2. Para el control y valoración de la fase de Formación en Centros de Trabajo se utilizará el «Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo» que se facilitará a cada alumno o alumna, siendo responsabilidad del Tutor o Tutora Docente su correcta cumplimentación y seguimiento del período formativo en cada Empresa o Institución colaboradora, haciendo referencia a las tareas formativas en bloques temáticos y evitándose la descripción pormenorizada de las tareas diarias. Servirá, a efectos de certificación, para acreditar la experiencia profesional adquirida durante el desarrollo de las actividades programadas, y se entregará al alumno o alumna a la finalización del proceso formativo, indicando las horas reales de formación realizadas.

Decimocuarto. 1. Al menos trimestralmente, el Jefe del Departamento de Familia Profesional elevará un Informe al Director del Centro, que deberá ser entregado al Consejo Escolar y a la Comisión de Seguimiento del Centro, sobre el desarrollo del Programa y las relaciones con las Empresas e Instituciones colaboradoras.

2. Al finalizar el curso, la Comisión de Seguimiento elaborará una Memoria del desarrollo del Programa, que una vez aprobada por el Consejo Escolar, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, junto con el modelo anexo III cumplimentado.

3. Los Centros educativos remitirán anualmente a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, para su conocimiento y envío a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, un informe-resumen de los datos de inserción laboral correspondientes a la situación que presenten los alumnos titulados, una vez transcurridos cinco meses. Para ello, se utilizará el modelo anexo IV para los alumnos que participaron en el Programa de Formación en Centros de Trabajo y el modelo anexo V para los que no participaron en el Programa.

4. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia elaborará, al final del curso académico, un Informe de la evolución del Programa, que incluirá el número de alumnos y alumnas que hayan participado, desglosado en mujeres y hombres, según el modelo que se incluye como anexo VI, a la presente Resolución. Dicho informe, junto con una copia del modelo anexo III, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Decimoquinto. 1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el Centro educativo dispondrá de una dotación económica para sufragar los gastos derivados del seguimiento de las actividades formativas del Programa de Formación en Centros de Trabajo. Para ello, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Considerando las disponibilidades presupuestarias y el alcance del Programa de Formación en Centros de

Trabajo en cada una de las provincias, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación desconcentrará las cantidades correspondientes a cada una de ellas, con cargo a los créditos consignados en el concepto 229.32.B, mediante documento contable TR.

b) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, considerando el número de alumnos y alumnas que realizan estas actividades formativas, distribuirán entre los Centros públicos la dotación económica citada anteriormente, mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de los mismos. Dichos libramientos se realizarán mediante propuesta de documento contable ADOP por cada uno de los Centros, acompañada de la correspondiente Resolución del Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) La justificación de estos gastos de funcionamiento se realizará de acuerdo con la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

2. La cuantía de las ayudas solicitadas por los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución, será de hasta 500 pesetas/jornada, en concepto de desplazamiento. Tendrán derecho a ayuda los alumnos y alumnas que realicen las actividades en otra localidad o se desplacen más de cinco kilómetros desde el Centro educativo. Para la petición de la misma se utilizará el modelo anexo II.

3. Asimismo, las Empresas y las Instituciones colaboradoras de titularidad privada podrán solicitar una ayuda de hasta 500 pesetas por jornada y alumno para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa, para lo que utilizarán el modelo anexo I.

4. El procedimiento a seguir para la resolución de las ayudas a las Empresas e Instituciones colaboradoras y a los alumnos y alumnas será el siguiente:

a) La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación desconcentrará, de acuerdo con el Decreto 68/1993, mediante documentos contables TR, las cantidades correspondientes a cada provincia.

b) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia resolverá las solicitudes de ayudas en función de las cantidades desconcentradas. En todo caso, los Acuerdos de Colaboración Formativa no surtirán efectos económicos hasta que no hayan sido conformados por el Servicio de Inspección Educativa y autorizados por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas de la Consejería de Economía y Hacienda para su fiscalización, los Acuerdos de Colaboración Formativa. A tales efectos, a la propuesta de documento contable AD se adjuntarán todos los Acuerdos de un mismo Centro y la correspondiente propuesta de Resolución que establezca las ayudas concedidas. Una vez fiscalizados, se procederá a su autorización por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Las ayudas concedidas a los alumnos y a las Empresas e Instituciones colaboradoras, se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros, que, a su vez, abonarán mediante talón nominativo a los alumnos y a las Empresas o Instituciones Colaboradoras las cantidades correspondientes. Dichos libramientos se realizarán mediante propuesta de documento

contable OP, acompañada de los Acuerdos de Colaboración Formativa de un mismo Centro y la Resolución a que se refiere el apartado tercero de la presente disposición, una vez autorizados por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Los Centros educativos remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia certificado del acuerdo específico del Consejo Escolar en la que se proceda a la aprobación de las cuentas relativas a las ayudas concedidas, junto con los modelos de los anexos VII y VIII justificativos de las ayudas a los alumnos y a las Empresas e Instituciones colaboradoras.

f) En la certificación del acuerdo del Consejo Escolar a que se refiere el punto anterior, que será única, se hará constar el libramiento o, en su caso, los libramientos, que haya recibido el Centro educativo por este concepto.

g) Con respecto a las cantidades sobrantes como consecuencia de los Acuerdos de Colaboración Formativa que no se hayan desarrollado en su totalidad, se procederá al reintegro de las mismas dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas, mediante talón nominativo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, para que por esta Consejería de Educación y Ciencia se realice la generación de crédito correspondiente, a efectos de incorporar dichas cantidades al Presupuesto.

Decimosexto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de esta Resolución, así como su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa y, en su caso, a los interlocutores sociales.

Disposición Final. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar las acciones de su competencia en materia de gestión del gasto y contratación para el Programa de Formación en Centros de Trabajo.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO I

Don/doña, como de la Empresa con CIF/NIF de la localidad (.....), con domicilio en,

EXPONE:

Que durante el período comprendido entre el/....../.... y el/....../.... van a realizar su fase de Formación en Centros de Trabajo alumnos del Centro de con un total de jornadas, y por ello,

SOLICITA:

De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente para sufragar los gastos ocasionados por la realización de la mencionada fase formativa.

En a de de 199....

Fdo.:
(sello de la empresa)

V.º B.º
El/la Director/a

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don/doña, con NIF y con domicilio en calle/plaza localidad provincia, como alumno/a de curso del Centro, de (.....),

EXPONE:

Que durante el período comprendido entre el/....../.... y el/....../.... va a realizar jornadas correspondientes al Programa de Formación en Centros de Trabajo, teniendo que desplazarse para realizar cada jornada Kms., y por ello,

SOLICITA:

De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente para su desplazamiento.

En a de de 199....

Fdo.:
(Alumno, padre o tutor)

V.º B.º
El/la Director/a

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

PROVINCIA:
LOCALIDAD:
CENTRO:

ANEXO III

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CURSO 97/98.

NOMBRE/DOMICILIO EMPRESA	*	C.I.F.	ALUMNOS (Apellidos, Nombre)	D.N.I.	ESPECIALIDAD	JORNADAS	HORAS

(*) Indicar titularidad de la empresa (1) Pública (2) Privada.

EL/LA JEFE/A DEL DEPARTAMENTO.

Fdo.: _____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

TOTAL CENTRO

ALUMNOS		EMPRESAS	JORNADAS	HORAS
V	M			

Fdo.: _____

ANEXO VII

AYUDAS ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

CENTRO: _____ CODIGO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____

APellidos y nombre	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Importe ayuda	Recibi	Observaciones
(1) SUMA Y SIGUE/IMPORTE TOTAL					

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO VIII

EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

CENTRO: _____ CODIGO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA _____

Razón social	C.I.F.	Importe ayuda	Recibí	Observaciones
(1) SUMA Y SIGUE/IMPORTE TOTAL				

(1) Táchese lo que no proceda.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 165/1997, de 24 de junio, por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores.

Mediante Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, fueron regulados el Consejo Andaluz de Mayores y los Consejos Provinciales de Mayores como órganos a través de los cuales se instrumentaba la participación social del colectivo de personas mayores en el desarrollo de las políticas dirigidas a este sector de los servicios sociales especializados.

Adscritos los referidos Consejos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, conforme determina el artículo 1 del mencionado Decreto 277/1995, es evidente que la reciente modificación que se ha producido en la estructura de este Organismo Autónomo a raíz de la aprobación del Decreto 80/1997, de 4 de marzo, aconseja realizar el pertinente ajuste normativo para adecuar el funcionamiento de los Consejos de Mayores a la nueva realidad organizativa del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el

Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores de la forma que se indica a continuación:

Primero. La letra b) del apartado 1 del artículo 13 queda redactada de la siguiente forma:

«Vicepresidentes:

- Vicepresidente Primero: Que será elegido por y entre los vocales que no representen a las Administraciones Públicas.

- Vicepresidente Segundo: El Secretario General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales».

Segundo. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con nivel de Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales».

Disposición Final Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 2/1997, de 17 de julio, por el que se nombra a integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.

El artículo 9 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece la composición de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local y señala que el nombramiento de sus integrantes será efectuado por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno, del Consejo Andaluz de Municipios y de las Centrales Sindicales, con representación en los Ayuntamientos, nombramientos que se efectuaron mediante Decreto del Presidente 111/1991, de 17 de mayo.

Habiéndose producido modificación en las propuestas del Consejo Andaluz de Municipios y de las Centrales Sindicales, se hace necesario realizar nuevos nombramientos por estas dos representaciones, en el primer caso, en relación a sus cargos y en el segundo, por designación numérica, en función de los resultados de las últimas elecciones sindicales.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobier-

no y la Administración de la Comunidad Autónoma y por el artículo 9.2 de la citada Ley 1/1989, de 8 de mayo.

DISPONGO

Bajo la presidencia del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, se nombran integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local a los miembros que a continuación se relacionan, los cuales corresponden a los señalados en los apartados 2 y 3 del Decreto 111/91, de 17 de mayo. Estos nombramientos no supondrán la alteración de la validez de los indicados en el apartado 1, artículo único, del Decreto citado con anterioridad.

1. A propuesta del Consejo Andaluz de Municipios, en representación de la Administración Municipal:

El Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Ronda.

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera.

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Guadix.

La Concejala Delegada de Policía Local y Bomberos del Ayuntamiento de Jaén.

El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

2. Por las Centrales Sindicales con representación en los Ayuntamientos:

Dos, por la Unión General de Trabajadores.
Uno, por Comisiones Obreras.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de los Alumnos de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º3.a), del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de alumnos de enseñanza pública:

Titular: Don Daniel Vílchez Picón.

Sustituta: Doña Joseba López Herbella.

El mandato de los Sres. Consejeros, titular y sustituta, finalizará el 21 de septiembre de 1998.

Sevilla, 30 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Cipriano Romero Cerezo, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.4.97 (Boletín Oficial del Estado 7.6.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Cipriano Romero Cerezo, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Granada, 2 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 11 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de 31.4.97) para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

DNI: 28.550.566.
 Primer apellido: Martínez.
 Segundo apellido: Rodríguez.
 Nombre: Manuel.
 Código puesto trabajo: 518292.
 Puesto de trabajo adjudicado: Coordinación Informática.
 Consejería/Organismo Autónomo: Gobernación.
 Centro directivo: Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.
 Centro destino: D.G. Organización Admtva. E.I.G.S.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21, bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Número de orden: 1.
 Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Denominación del puesto: Adjunto Jefe Informática.
 Código: 620802.
 Núm. plazas: 1.
 ADS.: F.
 GR.: A.
 Nivel C.D.:27.
 C. Específico: XXX-1.725.
 Cuerpo: P-A20.
 Area Funcional.: Técnico Infor. Telecomu.
 Area Relacional:
 Exp.: 3 años.
 Requisitos RPT.:
 Méritos Específicos: Experiencia en dirección y planificación de sistemas de información corporativa. Experiencia en proyectos informática en el área de la Hacienda Pública Andaluza. Experiencia en metodología, análisis, diseño y bases de datos. Conocimientos del sistema Integrado Júpiter.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de julio de 1997, por la que se rectifica la de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Advertido error de hecho en la materialización y consiguiente grabación informática de los datos y puntuaciones de determinado código de puesto de trabajo, que refleja un resultado distinto a las valoraciones realizadas por la Comisión de Valoración durante el desarrollo de sus trabajos y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podían rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

HE RESUELTO

Primero. Rectificar la Orden de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996, en los códigos de puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

DNI: 2.490.806.
 Apellidos y nombre: Van-Baumberghen Hernández, Rafael.
 Cuerpo: A2.
 P. Total: 10,6150.
 Código P.T.: 506391.
 Puesto de Trabajo: Sc. Fomento Gestión y Ejecución de Planes.
 Consejería/Organismo Autónomo: Obras Públicas y Transportes.

DNI: 31.605.889.
 Apellidos y nombre: Jiménez Cornejo, M.ª Encarnación.

Cuerpo: A2.
 P. Total: 10,1475.
 Código P.T.: 820664.
 Puesto de Trabajo: Dp. Información Territorial.
 Consejería/Organismo Autónomo: Obras Públicas y Transportes

Sevilla, 3 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. F.A.G.A Sevilla.

Código P. trabajo: 580162.

Denominación: Proceso de Datos.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Téc. Inf. Teleco.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX-1.455.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de financiación y acciones comunes de la PAC; de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias, así como titulación informática y agraria.

Núm. de orden : 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. F.A.G.A. Sevilla.

Código P. trabajo: 580000.

Denominación: Subd. Gestión y Control Integrado de Ayudas.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 30.

Complemento específico: XXXX-2.312.

Expr: 4.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de financiación y acciones comunes de la PAC; de constitución y desarrollo de Organismos pagadores de los fondos FEOGA-Garantía. Conocimiento de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias en cultivos herbáceos, ayuda superficie, primas ganaderas, ayuda a la producción de aceite de oliva y ayudas a cultivos industriales y leñosos. Conocimientos en aplicación de sensores remotos en la agricultura, de manejo y explotación de bases de datos informáticas, y de sistemas globales de georeferenciación del territorio.

Núm. de orden: 3.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. F.A.G.A. Sevilla.

Código P. trabajo: 580005.

Denominación: Sv. Ayudas Sistema Integrado.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: XXXX-1.881.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de

financiación y acciones comunes de la PAC; de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias en cultivos herbáceos, ayudas superficie y primas ganaderas. Conocimientos en aplicación de sensores remotos en la agricultura, de manejo y explotación de bases de datos informáticas, de metodología métrica para usuarios, y de procedimientos administrativos y régimen jurídico.

Núm. de orden : 4.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. Sevilla.

Código P. trabajo: 809643.

Denominación: Sv. Ayudas Aceite de Oliva y Cult. Ind. y Arb.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de Acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX-1.524.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias en ayudas a la producción de aceite de oliva, ayudas a cultivos industriales y leñosos y ayudas a cultivos no incluidos en el sistema integrado. Conocimientos en aplicación de sensores remotos en la agricultura, manejo y explotación de bases de datos informáticas y procedimientos administrativos y régimen jurídico.

Núm. de orden: 5.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. F.A.G.A. Sevilla.

Código P. trabajo: 580054.

Denominación: Sv. Control e Inspección de Campo.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: XXXX-1.881.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de financiación y acciones comunes de la PAC; de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias en ayudas por superficies, primas ganaderas, ayuda a la producción del aceite de oliva y ayudas a cultivos industriales y leñosos. Conocimientos en aplicación de sensores remotos en la agricultura, de manejo y explotación de bases de datos informáticas, de sistemas de información geográfica del territorio, y de sistemas globales de georreferenciación del territorio.

Núm. de orden : 6.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. Sevilla.

Código P. trabajo: 580066.

Denominación: Subd. Intervención y Regulación de Mercados.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 30.

Complemento específico: XXXX-2.312.

Expr: 4.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con actuaciones de intervención en mercados agrarios estables. Conocimientos de normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común; de constitución y desarrollo de los Organismos Pagadores de los fondos del FEOGA-Garantía; de financiación y acciones comunes de la PAC; de procedimientos y medidas para la gestión y control de las Líneas de Ayudas Comunitarias instrumentadas a través de la industria transformadora. Conocimientos en contabilidad y régimen de compras y ventas de las medidas de aplicación de la PAC, así como de fiscalización, control y auditorías de las operaciones de intervención; de gestión de Stocks de productos agrícolas y ganaderos almacenados y de manejo y conservación de productos agrarios en intervención.

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irre-

nunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de la Producción Agraria. Sevilla.

Código P. Trabajo: 809608.

Denominación: Sv. Sanidad Animal.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A.2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 28.

Complemento Específico: XXXX-1881.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas zoonositarias. La inspección y evaluación sanitaria de cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y sanidad animal en general.

Núm. de orden : 2.

Centro Directivo y localidad: D. Gral. Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. Sevilla.

Código P. Trabajo: 811800.

Denominación: Servicio Desarrollo Rural.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Administración Agraria.

Nivel C.D.: 26.

Complemento Específico: XXXX-1524.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en el control y seguimiento de programas de desarrollo rural. En la aplicación de iniciativas comunitarias y programas operativos. Apoyo técnico a grupos de acción local implicados en desarrollo rural.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Orden de 7 de marzo de 1996, así como a los procedentes del proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1993 que han superado el proceso en cumplimiento de Sentencia.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1996 (BOJA de 17 de septiembre), se nombraron funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos de su incor-

poración efectiva a la docencia en los destinos adjudicados para la realización de las prácticas, a los opositores seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA de 26 de marzo).

Asimismo, por Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de abril de 1996, 17 de octubre de 1996 y 19 de noviembre de 1996, dictadas en desarrollo de las Ordenes de 27 de marzo de 1996, 27 de mayo de 1996 y 21 de octubre de 1996, de cumplimiento de Sentencias, fueron nombrados funcionarios en fase de prácticas doña Teresa Martínez Poveda, don José Antonio Bautista Lobón y doña Jacinta Osuna Crespo, procedentes de la convocatoria de 7 de abril de 1993.

Concluida la fase de prácticas procede aprobar el expediente del proceso selectivo conforme a la Base 14 de la Orden de 7 de marzo de 1996, normalizar la situación de los profesores seleccionados en virtud de cumplimiento de Sentencia y la de los que tienen concedido aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

1.º Declarar aptos en la realización de la fase de prácticas, reguladas en la Orden de 7 de marzo de 1996 y Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 10 de octubre de 1996, a los profesores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1996, con las excepciones que se indican en los apartados 3.º y 4.º de la presente Orden.

2.º Declarar aptos en la realización de la fase de prácticas reguladas en las Ordenes de 7 de abril de 1993 y 26 de octubre de 1993, a doña Teresa Martínez Poveda, DNI: 22.124.069, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Geografía e Historia, a don José Antonio Bautista Lobón, DNI: 28.854.758, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Educación Física y a doña Jacinta Osuna Crespo, DNI: 30.424.162, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Servicios a la Comunidad.

3.º Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas a los profesores relacionados en el Anexo I a la presente Orden, incluyendo a aquéllos que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutiva o por causas de fuerza mayor, no han desarrollado el período de prácticas durante cuatro meses de actividad docente, tal como establece el apartado 13.1 de la Orden de 7 de marzo de 1996 y apartado 1.º de la Resolución de 10 de octubre de 1996 (BOJA de 31.10).

Los profesores en esta situación deberán solicitar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación a la fase de prácticas con efectos del curso académico 97/98.

4.º Aceptar las renunciaciones al proceso selectivo de los aspirantes relacionados en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con el apartado 10.4 de la Orden de 7 de marzo de 1996, quedando anuladas todas las actuaciones de los aspirantes a que se refiere este apartado, decayendo en todos los derechos derivados de dicha Orden.

5.º Proponer al Ministerio de Educación y Cultura el nombramiento como funcionarios de carrera de los profesores comprendidos en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden, con los efectos que en cada caso les correspondan, así como la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

6.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

APLAZAMIENTO DE LA FASE DE PRACTICAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Baena Herrador, Manuel. DNI: 30.787.975.
Especialidad: Educación Física.

Borrego Pérez, Alejandro. DNI: 26.475.212.
Especialidad: Lengua Castellana.

Crespo Rueda, Rogelio. DNI: 30.798.080.
Especialidad: Francés.

López Holgado, Natalia. DNI: 07.960.901.
Especialidad: Música.

Lozano Piedehierro, Juan Angel. DNI: 07.484.869.
Especialidad: Educación Física.

Martos Pedrosa, Juan Antonio. DNI: 34.859.617.
Especialidad: Matemáticas.

Mirabent Martín, Israel. DNI: 29.483.473.
Especialidad: Física y Química.

Pozo Garzón, Gregorio. DNI: 26.211.441.
Especialidad: Inglés.

Rodríguez Dey, Víctor Manuel. DNI: 33.386.547.
Especialidad: Matemáticas.

Torres Cuenca, Bernardo J. DNI: 28.593.542.
Especialidad: Filosofía.

Yerbes Cazorla, Enrique. DNI: 26.480.964.
Especialidad: Lengua Castellana.

Zornoza Manzano, Antonio. DNI: 52.800.534.
Especialidad: Matemáticas.

ANEXO II

RENUNCIAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Alcaraz Tudela, Sacramento. DNI: 27.466.802.
Especialidad: Francés.

Arévalo Hernando, María Henar. DNI: 05.636.382.
Especialidad: Francés.

Hernández Gil, Vicente. DNI: 27.431.578.
Especialidad: Biología y Geología.

Jurado Rodríguez, Joaquín. DNI: 24.825.151.
Especialidad: Tecnología General.

Martínez Maganto, Julio. DNI: 50.160.372.
Especialidad: Geografía e Historia.

Peña Ibáñez, Teresa. DNI: 34.798.601.
Especialidad: Matemáticas.

Ramírez López Villalta, Gustavo. DNI: 05.662.424.
Especialidad: Música.

Ríos Guardiola, María Teresa. DNI: 27.467.765.
Especialidad: Francés

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23, de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma

de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro Directivo: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General.

Código: 525940.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración:

Características esenciales.

Grupo: D.

Cuerpo: D1.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 18.

C. específico RFIDP/ptas.: X-XX-812.

Requisitos desempeño.

Experiencia: 1.

Otras características.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se delega la competencia para la enajenación de determinados terrenos en la Consejería de Turismo y Deporte.

Por Decreto 136/1997, 13 de mayo (BOJA núm. 61, de 27 de mayo), se aprobó la modificación de la adscripción de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

En el apartado Tercero de su dispositivo, el Consejo de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizó la delegación en la Consejería de Turismo y Deporte para la enajenación, mediante la aportación no dineraria a la sociedad «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.» de los terrenos en que ha de construirse el Estadio Olímpico de Sevilla, así como para la «realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de dicha aportación».

El artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley citada, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, dispone que una vez obtenida la autorización por el Consejo de Gobierno «el acuerdo de delegación se adoptará por el Consejero de Hacienda».

En su virtud, de conformidad con las normas citadas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

1.º Delegar en la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para la enajenación de los citados terrenos, mediante su aportación no dineraria, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de dicha aportación.

2.º Las resoluciones administrativas que se adopten al amparo de la presente Orden, indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 3 de julio de 1997:

1. Importe nominal adjudicado en cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 500 millones de pesetas.
Bonos a cinco (5) años: 3.150 millones de pesetas.
Obligaciones a diez (10) años: 5.000 millones de pesetas.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 108,400.
Bonos a cinco (5) años: 108,550.
Obligaciones a diez (10) años: 107,300.
3. Tipo marginal en cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 5,130%.
Bonos a cinco (5) años: 5,593%.
Obligaciones a diez (10) años: 6,434%.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 108,400.

Bonos a cinco (5) años: 108,550.
Obligaciones a diez (10) años: 107,350.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, SA), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Servicios (FES-UGT) de Sevilla, ha sido convocada huelga a partir del día 28 de julio de 1997, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada población colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de

la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 28 de julio de 1997, con carácter de indefinida y que podrá afectar a la empresa Sintrasa (Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.), encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Lebrija (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

Recogida residuos sólidos urbanos.

1. Camión (1 conductor y 2 peones), para mantener el mercado de abasto, ambulatorio, matadero y asilo de ancianos.

Limpieza vial.
1 barrendero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga.

Examinado el expediente del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, aprobado provisionalmente el 13 de junio de 1996, y documentos diferenciados denominados en su tramitación Modificaciones y Correcciones de Errores, que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre, 5 y 20 de diciembre de 1996, 16 de enero, 6 de febrero y 11 de abril de 1997 y remitidas todas ellas a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 114.2 y 118.3.a del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, 26 de junio, actualmente Artículo Uni-

co de la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, LRSOU 1/97, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y LRSOU 1/97, visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 7 de julio de 1997, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/94, de 5 de abril, en relación con el Artículo Unico de la Ley 1/97 (118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992).

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga subsanará las determinaciones del Plan General que se indican en los párrafos siguientes:

A. En relación con la estructura viaria se completará el análisis y propuestas del Plan General en relación con los aparcamientos y metro ligero. Asimismo la programación de la Conexión Ronda Este-Centro mediante túnel bajo Gibralfaro hasta Plaza Torrijos, se realizará tras los necesarios estudios de viario y aparcamientos.

B. El Plan General deberá contener las determinaciones urbanísticas (uso, edificabilidades, etc.) de los Sistemas Generales, Puerto de Málaga, Aeropuerto y Sistema General T-19 Parque Ferial, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículos 72 y 84.5 del TRLS 1/1992).

C. En el Suelo Urbanizable Programado se coordinarán los desarrollos de los Sectores Urbanizables Programados de Teatinos con la programación y ejecución de la prolongación de la Avda. Herrera Oria. Asimismo, se programarán y ejecutarán las inversiones correspondientes, coordinando el desarrollo de los sectores de nuevos crecimientos con los necesarios Sistemas de Espacios Libres, todo ello de acuerdo con el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículo 72.3.B del TRLS 1/1992).

D. En el Suelo Urbanizable No Programado G.4 Golf Guadalhorce, en las condiciones de programación futuras, se considerará especialmente su conexión con la estructura territorial y el Estudio previsto en la Declaración de Impacto Ambiental y el informe de los organismos competentes.

E. Las determinaciones de los Suelos Transitorios se completarán con la fijación de los Aprovechamientos Tipo correspondientes, según lo dispuesto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (Disposición Transitoria Primera.4 del TRLS 1/1992) y artículo 159.2 del Reglamento de Planeamiento.

Igualmente se fijará el Aprovechamiento Tipo en el PERI-R4 Jaboneros, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (artículos 72 y 95 del TRLS 1/1992).

F. Se establecerá la normativa adecuada dentro de la regulación del Suelo No Urbanizable para el cauce del Río Guadalhorce y terrenos afectados por el mismo.

G. Se corregirá la contradicción entre los distintos documentos del Plan en el PERI-T.2 Finca La Palma.

H. Las determinaciones relativas al número de viviendas en los sectores de suelo urbanizable en ningún caso

podrá superar 75 viviendas/Has., según el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 83.4 del TRLS 1/92).

I. En la Normativa del Plan las deficiencias detectadas en los siguientes artículos:

- En el artículo 1.0.3. apartado 3 relativo al Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero, las precisiones económicas de inversión para la Junta de Andalucía deberán considerarse estimativas.

- En el artículo 1.0.7 que tiene por objeto la Revisión del Plan General, el análisis de la oportunidad de revisión del Plan se adaptará al plazo de programación de doce años que el mismo prevé.

- En el artículo 1.0.8 apartado 2.d) se especificará que las ordenanzas que no necesitan el instrumento de modificación de Plan son las definidas en la legislación de régimen local. Asimismo en los apartados 4.a) y b) debe recogerse entre las modificaciones que el Decreto 77/94 no prevé su delegación al Ayuntamiento, las que afecten a Sistemas Generales.

- En el artículo 2.2.8 se indicará que el planeamiento de desarrollo debe asegurar, al menos, las dotaciones públicas previstas por la Ley, el Reglamento de Planeamiento y, en su caso, el Plan General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 83 del TRLS 1/92).

- En el artículo 3.2.4 se concretará el alcance de los documentos de Sistemas Generales que pueden desarrollarse mediante Plan Especial, sin considerarse Modificación del Plan. Asimismo los Planes Especiales que los desarrollan deben considerarse no previstos a los efectos del Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 84.3 TRLS 1/92).

- En el artículo 5.0.6 que regula el Suelo Urbano remitido a PERI, las alteraciones mediante incremento de viario, espacios libres o dotaciones a desarrollar por PERI, se realizarán dentro del alcance que para este tipo de instrumento prevé el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 85 del TRLS 1/92). Asimismo, se entenderán como Planes Especiales no previstos, regulados en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 84.3 TRLS 1/92).

- El artículo 6.1.8 aclarará la necesidad de obligado cumplimiento de las ordenanzas que se definan bien en el Plan General u otras que incorpore el Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Planeamiento.

- En el artículo 8.1.3 sobre programación y ejecución del Plan se precisará que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 145 del TRLS 1/92).

- En el artículo 8.2.3 que regula la implantación efectiva del uso dotacional, en el apartado f), la implantación de equipamiento social en suelos calificados de educativo o deportivo y viceversa que este artículo prevé, deberá estar sujeto a previa audiencia de la Administración competente y a los ciudadanos afectados. Asimismo, se garantizará en el apartado 2 que la cesión a particulares o instituciones privadas de suelo de sistemas generales y locales calificados de equipamiento comunitario público, debe mantener el dominio público del suelo de estos sistemas generales y locales.

- En el artículo 9.1.2, apartado 2, sobre la modificación del suelo no urbanizable se incluirá que la desaparición de los valores a proteger será únicamente en el caso de ser provocado por causas naturales.

- En los artículos 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4 relativos a Montes de Málaga, Zona Húmeda Transformada de la Isla y Cerro Colorado y el Seminario respectivamente, el Plan definirá las determinaciones urbanísticas concretas para estos suelos.

- En el artículo 12.1.2 sobre tipos de usos se eliminará la referencia «característico» por introducir confusión.

- En el artículo 12.1.7 sobre clases de usos se excluirá el uso turístico del uso terciario, por ser un uso global independiente.

- En el artículo 12.1.4, apartados 3 y 4, donde se regulan los usos en las figuras de planeamiento de desarrollo, se aclarará que el concepto de uso global compatible no cabe al existir por definición del Plan, artículo 12.1.2.1.1.e), un único uso global en cada ámbito.

- En el artículo 13.4.3 sobre altura obligatoria de las edificaciones, en los casos de redacción de Estudios de Detalle, debe aclararse que no supondría aumento de la edificabilidad prevista, y ello de acuerdo con lo especificado para este instrumento de planeamiento en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 91 TRLS 1/92).

J. Los convenios urbanísticos no forman parte de los documentos de ordenación del Plan General, según el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 72.4 del TRLS 1/92). Las determinaciones urbanísticas que éstos contengan se incorporarán, según el caso, en los distintos documentos de ordenación del Plan.

K. El Plan General adaptará sus determinaciones a lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 49 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y a lo contenido en la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de junio de 1996, en virtud del artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

L. En el SUNP-R.1 Alcubillas, Cerro de la Tortura, se incorporarán las determinaciones urbanísticas resultantes de la incoación como Zona Arqueológica por la Consejería de Cultura.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan General:

A. El enlace de la E-15 con el acceso al Puerto, de acuerdo con el informe desfavorable a la citada actuación de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, debiendo resolver el Plan dicho enlace y las actuaciones antiguas que pudieran verse afectadas, todo ello en un proceso de coordinación con las Administraciones competentes.

B. Las determinaciones urbanísticas de los Puertos del Morlaco y Marina Bahía de Málaga, dado el carácter orientativo de estas propuestas. Su posible incorporación al Plan se realizaría a través del procedimiento de modificación de Plan previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 128 TRLS 1/92) que se completará en el marco de la normativa sectorial de aplicación y de los estudios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental y analizando su repercusión en los Sistemas Generales y Locales con los estudios sectoriales necesarios de viario y dinámica del litoral.

C. La clasificación como urbano de los suelos PERI-G.7 Haza Angosta, PERI-CH.3 La Consula, PERI-PT.7 Hacienda Cabello, PERI-LE.1 Jarazmín Norte y PERI-LE.2 Jarazmín Sur, debiéndose en todos ellos reajustar los límites de la clasificación adecuada en relación con los suelos colindantes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 10 TRLS 1/92).

D. Las determinaciones del SUP-PT.1 Orozco previstas en el Plan, hasta tanto se definan y programen de forma simultánea las infraestructuras viarias necesarias para el sector con las generales del municipio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico LRSOU 1/97 (artículo 83.2.f del TRLS 1/92).

E. La consideración como Suelo Transitorio del PAM-LE.8 La Manía por no tener el planeamiento parcial aprobado definitivamente; según las definiciones para estos

suelos de la Revisión del Plan General y del artículo 159.2 del Reglamento de Planeamiento.

F. Las clasificaciones como Suelo Urbanizable Programado del SG-LO6 y parte del SG-LO7 por su localización en el nuevo dominio público hidráulico que prevé el proyecto de encauzamiento del río Guadalhorce.

G. En la Normativa del Plan las determinaciones previstas en los siguientes artículos:

- Los artículos 3.2.3.a).1.º y 6.1.6.2 relativos a los ámbitos de Planes Parciales. Se establecerá que estos planes deben desarrollar Sectores completos de Suelo Urbanizable Programado, según lo indicado en el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento.

- El artículo 3.2.6 que regula los expedientes de alineaciones. Se sustituirá esta figura por el Estudio de Detalle, al ser el instrumento adecuado de acuerdo con lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 91 TRLS 1/92).

- El artículo 9.2.8 que regula el suelo agrícola de regadío. Se ajustarán sus determinaciones, en el sentido de mantener el parcelario actual y completarlas con la normativa que colabore al mantenimiento de los valores agrícolas de la zona.

- El artículo 9.3.4 que regula los ámbitos de Suelo No Urbanizable común sujetos a Plan Especial de mejora del medio natural o rural. La alteración de las determinaciones para este tipo de suelo que pueden proponerse debe respetar sus características básicas y, en su caso, ser objeto del procedimiento de modificación de Plan General previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 128 del TRLS 1/92).

- Los artículos 9.4.1 y 9.4.2 que regulan los núcleos poblacionales en Suelo No Urbanizable. Se analizarán los distintos tipos de núcleos de población diseminados para su clasificación y regulación urbanística específica. Los cambios de clasificación que hubieran serán objeto del procedimiento de modificación de Plan previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 128 del TRLS 1/92).

Cuarto. Denegar la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan:

A. La clasificación de Suelo Urbano por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo Unico de la LRSOU 1/97 (artículo 10 del TRLS 1/92) de los siguientes suelos: PERI-G.9 Comercial Villa Rosa y G.10 Villa Rosa I, PERI-G.6 La Huertecilla y PERI-LO.11 La Térmica.

B. La obligación de pagar canon prevista en el Apartado Cuarto del artículo 9.1.22 relativo a las condiciones de tramitación de los usos sujetos a interés público y social, por no recoger la normativa urbanística vigente la citada obligación.

Quinto. En relación con las Modificaciones, Correcciones de Errores y Catálogo de Jardines a Proteger, aprobadas tras el acuerdo de aprobación provisional de 13 de junio de 1996, se adopta el siguiente acuerdo:

A. Aprobar definitivamente:

- De la serie de planos de Calificación (P2) los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 con la modificación de las fichas correspondientes del Tomo II D, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27.

- De la serie de planos de Suelo No Urbanizable (P5) los números 28, 29 y 30.

- De la serie de planos de Gestión de Suelo (P3) los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23.

- De las Fichas de Gestión la número 24.

- De la Normativa las números 3, 4, 5, 6, debiendo introducirse en ésta la necesidad de contabilización del aprovechamiento patrimonializable cuando sea lucrativo su destino, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 15.

- Modificación en la zona del Camino de Antequera, aprobada por acuerdo plenario de 16 de enero de 1997.

- Modificación en el ámbito del PERI «Borregueros», aprobada por acuerdo plenario de 6 de febrero de 1997, debiéndose modificar los planos P-2 y P-3, incluyéndose la ficha correspondiente en el fichero de Unidades de Ejecución del Tomo I. B Memoria de Gestión.

B. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones y Correcciones:

- De la serie de Planos de Gestión de Suelo (P3), la número 21, teniendo en cuenta lo indicado en la letra G del Apartado Tercero de esta Resolución.

- De la serie de Fichas de Gestión, la número 25, debiéndose aportar un análisis donde se justifique la edificabilidad y las cargas soportadas por la unidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 del TRLS 1/92.

- De la serie Normativa, la Modificación número 1 sobre adquisición de aprovechamiento por la entrada en vigor de la LRSOU 1/97; la número 2 que estará a lo dispuesto en lo previsto en la letra G 2.º párrafo del Apartado Tercero de esta Resolución, sin aumentar el Aprovechamiento Tipo; la número 9 que estará a lo dispuesto en el párrafo anterior de esta Resolución; la número 13 que introducirá la condición de Impacto Severo al tratarse de un Suelo No Urbanizable del Plan General de 1983.

C. El Ayuntamiento completará la tramitación con la correspondiente información pública en los casos siguientes:

- Catálogo de Jardines a Proteger.

- De la serie Planos de Calificación (P2), la número 22, debiendo el Ayuntamiento cambiar en esta Modificación la trama de color del Plano P2 del PERI G-3R a residencial y fijar los Aprovechamientos Tipo de las Areas de Reparto correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/97 (artículo 72.2.b del TRLS 1/92).

- Modificación del artículo 12.5.7 «Dotaciones Mínimas» (Suelos Turísticos) aprobada por Acuerdo Plenario de 5 de diciembre de 1996, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra B, Apartado Tercero, de esta Resolución.

- Modificación del Sector SUP-LO.1 Torre del Río y el Sistema General SG-LO.4, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1996.

- Modificación de la calificación de la parcela entre la Avda. de la Aurora y los Callejones del Perchel en terrenos lindantes al PERI Larios, aprobada por acuerdo plenario de 18 de marzo de 1997.

Sexto. Una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución, previo trámite de información pública de aquellas modificaciones que se consideren sustanciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación

previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos, denominada Nuestra Sra. del Rosario, de vacuno, ovino-caprino del término de Rota y ganaderos de ovino-caprino de El Puerto de Santa María, ambos de la provincia de Cádiz.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos denominada «Nuestra Sra. del Rosario» de vacuno, ovino-caprino del municipio de Rota, y ganaderos de ovino-caprino de El Puerto de Santa María, ambos de la provincia de Cádiz, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm.19, de 17.2.94); y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94); he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General,
Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Los Linos del término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

A solicitud de Hnos. Molina López, C.B., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Los Linos», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 21, del término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha

26 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Níjar, incluyendo el municipio de Gador (Almería).

A solicitud de la Asociación de la Presidencia de la Agrupación de ganado porcino de Níjar para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino pertenecientes al término de Gador (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE 229 de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm 86, de 10.6.94), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino del término de Gador en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, para la firma de un convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, se hace necesario proceder a la reforma interior del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, cuyas instalaciones, ya obsoletas, se vieron afectadas por el incendio producido el día 5 de junio de 1996. Consi-

derándose conveniente contar con la colaboración de otras instituciones públicas, en este caso la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se plantea la necesidad de formalizar un convenio con la misma, que regule las relaciones y objetivos a llevar a cabo.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, desarrollada mediante Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, la competencia para suscribir convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, cuyo objeto sea la participación en la ejecución de las obras de reforma interior del Hospital Reina Sofía, de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se concede autorización para el traslado de las enseñanzas existentes en el Centro de Formación Profesional de Primer Grado Santa María de la Rábida de Huelva, y su integración en el Centro Sagrado Corazón de Jesús de Huelva, ambos Centros de la misma titularidad.

Visto el expediente instruido a instancia de don Baldomero Rodríguez Carrasco, como representante del Obispado de Huelva, titular de dos centros docentes privados: Un centro «Sagrado Corazón de Jesús», con Código núm. 21001971 de Huelva, con domicilio en Avenida de Santa Marta, núm. 81-B, y por Orden de 21 de abril de 1997 (BOJA del 27 de mayo) con autorización administrativa para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 150 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 18 unidades y 450 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 360 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato: 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 70 puestos escolares y 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales y 70 puestos escolares, y otro centro, denominado «Santa María de la Rábida», con Código núm. 21001958, sito en Huelva, calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, y, por Orden de 9 de septiembre de 1976, con autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer Grado para 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que la titularidad solicita autorización para la integración y unificación de los dos centros anteriores, por traslado de las enseñanzas del centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María de la Rábida», con domicilio de calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, al centro «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio de la Avenida Santa Marta, núm. 82-B, según lo dispuesto en el artículo 19, punto 2, apartado a) del Decre-

to 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la titularidad, asimismo, solicita la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado y clausura del centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María de la Rábida», con Código núm. 21001958, en sus instalaciones de calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 6/1981, de 30 de diciembre de 1980, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas vigentes de pertinente aplicación.

Considerando que en el presente expediente se ha cumplido lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar al centro «Santa María de la Rábida» con Código núm. 21001958, el traslado de sus enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado al centro «Sagrado Corazón de Jesús» de Huelva, con Código núm. 21001971, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Segundo. Clausurar como consecuencia de la autorización que ahora se concede por integración del centro de Formación Profesional «Santa María de la Rábida» en el centro «Sagrado Corazón de Jesús», las instalaciones de Huelva, calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, pertenecientes al Centro «Santa María de la Rábida», siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros privados.

Tercero. El centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Huelva con Código núm. 21001971, como consecuencia de lo anterior, quedará con la siguiente configuración definitiva:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro privado de Educación Primaria San Antonio de Padua de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Albert de la Torre, en su calidad de representante de la Congregación «Padres Franciscanos», entidad titular del Centro docente privado «San Antonio de Padua», con domicilio en C/ Delgado Serrano, núm. 2, de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro de Educación Primaria con código 23003065, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, por Orden de 21 de abril de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Padres Franciscanos».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes pri-

vados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Primaria «San Antonio de Padua», quedando autorizado como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Antonio de Padua.

Código de Centro: 23003065.

Domicilio: C/ Delgado Serrano, núm. 2.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación de Padres Franciscanos.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados El Limonar y Casa Fonseca, ambos de Málaga.

Examinados los expedientes incoados a instancia de doña Concepción Álvarez Net Masó, en su calidad de titular del Centro Privado «El Limonar», con domicilio en Paseo del Limonar, núms. 15-17, de Málaga, con código 29005199 y autorización definitiva para 6 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 70 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para

120 puestos escolares) por Orden de 29 de noviembre de 1993, y en representación de Herederos de don Enrique Alvarez Net Zabala, entidad titular de los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Casa Fonseca», con domicilio en Paseo del Limonar, núms. 15-17, de Málaga, con código 29011278 y autorización definitiva para un Centro de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y un Centro de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato para 140 puestos escolares por Orden de 27 de febrero de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro «El Limonar» a favor de doña Concepción Alvarez Net Masó, y la de los Centros «Casa Fonseca» a favor de Herederos de don Enrique Alvarez Net Zabala.

Resultando que doña Concepción Alvarez Net Masó mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel de Torres Puentes, con el número 609 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos Centros a la entidad «Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.», quedando representada por don Victoriano González Carrillo, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados «El Limonar» y «Casa Fonseca», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Del Andévalo para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Guzmán (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Puebla de Guzmán (Huelva), Carretera de Herrerías, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Del Andévalo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Del Andévalo» para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Guzmán (Huelva) con Código núm. 21003736.

Sevilla, 27 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Arco Iris, de Motril (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Rodríguez Alaminos, como representante de la entidad «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza», Titular del centro docente privado «Arco Iris», sito en Motril (Granada), calle Huerta de las Angustias, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Arco Iris» de Motril (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Arco Iris».

Titular: «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Domicilio: Calle Huerta de las Angustias.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.
 Código del Centro: 18601126.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo
 Ciclo.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación
 Primaria.
 Denominación Específica: «Arco Iris».
 Titular: «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza».
 Domicilio: Calle Huerta de las Angustias.
 Localidad: Motril.
 Municipio: Motril.
 Provincia: Granada.
 Código del Centro: 18601126.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación
 Secundaria.
 Denominación Específica: «Arco Iris».
 Titular: «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza».
 Domicilio: Calle Huerta de las Angustias.
 Localidad: Motril.
 Municipio: Motril.
 Provincia: Granada.
 Código del Centro: 18601126.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria
 Obligatoria.
 Capacidad: 8 unidades y 220 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Arco Iris» de Motril (Granada) podrá funcionar con 6 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria

01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cinco millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cinco millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación de Empresarios de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Empresarios de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de siete millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción-C y Centros Receptores de ayudantes Lingua-C durante el curso 97-98.

Habiéndose convocado las plazas de Ayudantes Lingua Acción C y a los Centros andaluces para ser receptores de Ayudantes durante el curso 97-98, mediante Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 24.1.97

(BOJA núm. 25, de 27.2.97), y tras procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las plazas asignadas por la Agencia Nacional Sócrates a esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder las plazas de Ayudantías para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción C para el curso 97-98, a los candidatos reseñados en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del país de destino. Los candidatos reservas se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Segundo. Asignar plazas para receptores de Ayudantes Lingua Acción C, a los Centros andaluces relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Los Centros Reservas se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Tercero. Los datos de los Ayudantes seleccionados se han puesto en conocimiento de la Agencia Nacional Sócrates para la tramitación del correspondiente contrato y dotación de la Beca. Los seleccionados se comprometen al cumplimiento de lo expuesto en el artículo séptimo de la Orden de Convocatoria de 24 de enero de 1997.

Cuarto. Los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía receptores de Ayudantes Lingua Acción C, se comprometen a aceptar lo expuesto en el artículo Octavo de la presente Orden de Convocatoria de 24 de enero de 1997.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses tras la publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

Nombre: Parras Colomo, Juana María.
Provincia: Jaén.
País: Gran Bretaña.

Nombre: Sáez Vicaíno, M.ª Carmen.
Provincia: Almería.
País: Irlanda.

Nombre: López Montes, Rafael José.
Provincia: Córdoba.
País: Gran Bretaña.

Nombre: López-Niño Carnicer, Rosa María.
Provincia: Sevilla.
País: Alemania.

Nombre: Real Pérez, Irene.
Provincia: Huelva.
País: Austria.

Nombre: Cerrillo Vida, María Angeles.
Provincia: Córdoba.
País: Italia.

Nombre: Fernández García, Juan.
Provincia: Málaga.
País: Portugal.

Nombre: Rodríguez Rubio, María José.
Provincia: Almería.
País: Francia.

ANEXO II

Centro: C.P. Los Guindos.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Centro: I.B. Emilio Prados.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Centro: I.E.S. Bécquer.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, instrumentadas mediante convenios de colaboración, concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre de 1997:

1. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

Cantidad concedida: 384.397.023 pesetas.

Aplicación Presupuestaria:

0118.1900.76200.32B.4. .1993008614.
3118.1900.76200.32B.3.1998.1993008614.
3118.1900.76200.32B.4.1999.1993008614.

Finalidad de la subvención: Construcción de un Centro Público de Enseñanza Secundaria Obligatoria (12 + 4) unidades.

2. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

Cantidad concedida: 12.062.166 pesetas.

Aplicación Presupuestaria:

0118.1900.76200.32B.4. .1993008614.

Finalidad de la subvención: Mejora de calidades en el proyecto de construcción de nueve unidades y dependencias complementarias para aplicación de la LOGSE en Brenes, y obras de mejoras en los espacios no construidos de la parcela donde se ubica la primera fase del Centro de Enseñanza Secundaria, para su uso como recreo.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza en la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la

Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana Andaluza:

Asociación: Asoc. Gitana Khel del Kaló.
Proyecto: Equipamiento.
Cuantía: 225.000 ptas.

Málaga, 9 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Infaoliva, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca, de 14.11.96, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de Ayuda a la Producción.

Recurso número 233 de 1997, Sección 1.ª 5D.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 26 de junio de 1997.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2026/97).

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 16 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 31/97-W se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Abbey National Bank, S.A.E. contra Francisco Garrido Cañete y Paz Sánchez de la Torre en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4038000018031/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de noviembre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana. Veinticuatro. Chalet o vivienda unifamiliar, designada con el número veinticuatro en término de Mai-

rena del Aljarafe (Sevilla), Urbanización Las Haciendas de Simón Verde, con entrada principal por calle de su nueva creación, designada C y secundaria por zona ajardinada de la Urbanización, consta de semisótano, planta baja y piso alto, comunicadas por escalera interior; con distribución propia para habitar parcela garaje.

Tiene una superficie total construida aproximada de doscientos treinta metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, en el folio 109 vuelto, tomo 424, libro 192, finca número 11.178, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 40.190.000.

Dado en Sevilla, diez de junio de 1997.- El Secretario, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2433/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 64/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición material informático para la ampliación del sistema de fotocomposición del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Sevilla.
 - d) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil (3.465.000 ptas.).
5. Garantías: Provisional: Sesenta y nueve mil trescientas (69.300 ptas.).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95/457 55 00.
 - e) Telefax: 95/421 18 39.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día señalado para la presentación de las ofertas. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: La ejecución del contrato se efectuará por una empresa cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores presentarán su solicitud acompañada de los documentos especificados en el PCAP.
8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de septiembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 23 de septiembre.
 - e) Hora: 14,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 17 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2434/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 41/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para 137 uniformidades para el Servicio de Seguridad.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Sevilla.
 - d) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones veintiuna mil doscientas cuarenta (8.021.240) pesetas.

5. Garantías: Provisional: Ciento sesenta mil cuatrocientas veinticinco (160.425) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 95/457 55 00.

e) Telefax: 95/421 18 39.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día señalado para la presentación de las ofertas. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La ejecución del contrato se efectuará por una empresa cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores presentarán su solicitud acompañada de los documentos especificados en el PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de septiembre de 1997.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 3 de septiembre.

e) Hora: 14,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de julio de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 2435/97).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 95/97-CO-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejoras en la explotación de información estadística de síntesis económica, demográfica y social sobre Andalucía producida por el IEA.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 17 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución. Importe total: Ocho millones veinticinco mil pesetas, incluido IVA (8.025.000 ptas).

5. Garantías.

a) Provisional (2%): 160.500 ptas.

b) Definitiva (4%): 321.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41005.

d) Teléfono: 95/455 98 00.

e) Telefax: 95/458 30 11.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día 1 de septiembre de 1997.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 1 de septiembre de 1997.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1, titulado «Documentación» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Sobre núm. 2, titulado «Proposición Económica» que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª planta, «Edificio Urbis».

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) El día 8 de septiembre de 1997.

e) Hora: A las 14 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 18 de julio de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia contratación de la obra relativa a la Construcción, Ampliación y Remodelación de Fachadas Este-Sur-Oeste del blq. 3 P. Habitaciones de la Residencia de Tiempo Libre de la Línea de la Concepción, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2224/97). (BOJA núm. 78, de 8.7.97). (PD. 2436/97).

Por un error de transcripción en el presupuesto de licitación, cambia el importe de dicho presupuesto, así como las garantías tanto provisional como definitiva, quedando como sigue:

Presupuesto de licitación: 45.945.718 ptas.
Garantía provisional: 918.915 ptas.
Garantía definitiva: 1.837.829 ptas.

Cádiz, 21 de julio de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2437/97).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de un servicio de conservación, reparación y mantenimiento de las zonas verdes de las Instalaciones Deportivas de Carranque.

b) Plazo de ejecución: 16 de agosto de 1997 a 15 de junio de 1998.

c) Número de expediente: MA SAR 38A 1/97.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.500.000 pesetas, IVA incluido.

4. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (70.000 ptas).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de Málaga de Turismo y Deporte. Avda. de la Aurora, 47, 8.ª planta. 29002. Málaga. Telf. 95/234.73.00. Fax: 95/232.55.08.

b) Fecha límite para la obtención de documentación: 11 días naturales a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio.

6. Presentación de ofertas.

a) Lugar: Registro General de la Delegación de Turismo y Deporte de Málaga. Avda. de la Aurora, 47, 8.ª planta. 29002. Málaga.

b) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, terminando a las 14 horas.

c) Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación en el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, 8.ª planta, 29002 Málaga, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábado, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Málaga, 1 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2438/97).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de un Servicio de Limpieza de las Instalaciones Deportivas de Carranque (Málaga).

b) Plazo de ejecución: 10 meses, de 16 de agosto de 1997 a 15 de junio de 1998.

c) Número de expediente: MA SAR 38A 2/97.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.500.000 pesetas, IVA incluido.

4. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (110.000 ptas).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de Málaga de Turismo y Deporte. Avda. de la Aurora, 47, 8.ª planta. 29002. Málaga. Telf. 95/234.73.00. Fax: 95/232.55.08.

b) Fecha límite para la obtención de documentación: 11 días naturales a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio.

6. Presentación de ofertas.

a) Lugar: Registro General de la Delegación de Turismo y Deporte de Málaga. Avda. de la Aurora, 47, 8.ª planta. 29002. Málaga.

b) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, terminando a las 14 horas.

c) Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación en el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, 8.º planta, 29002 Málaga, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábado, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Málaga, 1 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y trámite de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2439/97).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones Deportivas de Carranque (Málaga).

b) Plazo de ejecución: 12 meses, de 16 de agosto de 1997 a 15 de agosto de 1998.

c) Número de expediente: MA SAR 38A 3/97.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.990.696 pesetas, IVA incluido.

4. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (179.814 ptas).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Sección de Gestión Económica de la Delegación Provincial de Málaga de Turismo y Deporte. Avda. de la Aurora, 47, 8.º planta. 29002. Málaga. Telf. 95/234.73.00. Fax: 95/232.55.08.

b) Fecha límite para la obtención de documentación: 11 días naturales a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio.

6. Presentación de ofertas.

a) Lugar: Registro General de la Delegación de Turismo y Deporte de Málaga. Avda. de la Aurora, 47, 8.º planta. 29002. Málaga.

b) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, terminando a las 14 horas.

c) Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación en el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, 8.º planta, 29002 Málaga, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábado, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Málaga, 1 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras, expediente OB-01-JA-1997. (PD. 2415/97).

La Consejería de Turismo y Deporte, ha resuelto convocar el concurso siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.

c) Número de expediente: Ob-01-JA-97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma y adaptación de edificio en albergue Universitario.

b) Lugar de ejecución: Segura de la Sierra (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.689.990 ptas., IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 713.800 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 25, 2.º planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Teléfono: 95/455.84.11.

e) Fax: 95/455.54.81 y 455.52.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El vigésimo quinto día, contado desde el siguiente al de publicación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintisiete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente disposición, y hasta las 14 horas del último de dichos días. En el supuesto de que este día fuera sábado o inhábil, el plazo se ampliará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1) En el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, o en las oficinas de Correos, en este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2) Avda. de la República Argentina, núm. 25, 2.º planta.

3) Sevilla, 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 2.º planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día hábil, -excepto sábados-, siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: La apertura de los sobres A y B, referentes a la documentación administrativa y técnica, se realizará por la Mesa al cuarto día hábil, -excepto sábados-, contado desde el siguiente al de terminación del plazo para la presentación de ofertas. Una vez examinada dicha documentación, se expondrá en el tablón de anuncios la relación de aquellas empresas que hubieren de subsanar la misma, la cual deberán presentar en el plazo de 3 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de apertura de dichos sobres.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 5 de julio de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 1996.

B) Elementos de cada expediente:

Expte.: 1-AA-1127-0.0-0.0-SZ (C-52201-NP-6X) (2-NP-960).

Descripción del objeto: «Colocación de hitos de balizamiento en la red principal de carreteras de la Comunidad».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 64.956.793 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 1997.

b) Contratista: Pinturas Jaque, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 49.490.000 ptas.

Expte.: 1-AA-1128-0.0-0.0-SZ (C-52203-NP-6X) (2-NP-962).

Descripción del contrato: «Instalación de paneles direccionales en diversas carreteras de la Red Principal».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.181.052 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 1997.

b) Contratista: Pinturas Jaque, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.910.000 ptas.

Expte.: 2-AA-1130-0.0-0.0-SZ (C-52205-SZ-6X) (SZ-NP-963).

Descripción del contrato: «Señalización del itinerario A-455, de Cazalla de la Sierra a Dos Hermanas por Lora del Río. Tramo: Carmona a Dos Hermanas».

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.977.365 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 1997.

b) Contratista: Viales de Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.979.000 ptas.

Expte.: 2-AA-1131-0.0-0.0-SZ (C-52204-SZ-6X) (SZ-NP-968).

Descripción del contrato: «Dirección de Obra de acondicionamiento de la A-311, A-411 y duplicación de calzada entre Torredonjimeno y Martos».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 17 de diciembre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.998.424 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 1997.

b) Contratista: Pinturas Jaque, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.348.000 ptas.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2444/97).

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente:

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: COPUT. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43, 4.º planta.

c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfonos: 95/455.49.62, 95/455.49.63. Fax: 95/455.48.92.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: No.

4. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige por presupuesto inferior a 10.000.000 ptas.

b) Otros requisitos: No.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

b) Documentación a presentar: Sobres núms. 1 (Documentación General), 2 (Proposición Económica) y 3 (Documentación Económica y Técnica) del PCAP.

c) Lugar de presentación: A las 13 horas del 3 de septiembre de 1997.

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Fecha: 19 de septiembre de 1997.

e) Hora: 11 horas.

7. Otras informaciones: No.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

B) Elementos de cada contrato:

Clave: T-82036-TFAT-7A.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Supresión de Paso a Nivel en P.K. 238/836 (Línea Linares-Almería) en Benahadux (Almería)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: P.K. 238/836 (Benahadux) Línea F.C. Linares-Almería.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

2. Presupuesto de licitación estimado.

a) Importe: Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

3. Garantías.

a) Provisional: 100.000 ptas.

Clave: T-82037-TFAT-7A.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Supresión de Paso a Nivel

en P.K. 234/018 y 234/987 (Línea Linares-Almería) en Gador (Almería)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: P.K. 234/018 y 234/987 (Gador) Línea F.C. Linares-Almería.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

2. Presupuesto de licitación estimado.

a) Importe: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

3. Garantías.

a) Provisional: 160.000 ptas.

Clave: T-82038-TFAT-7H.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Supresión de Paso a Nivel en P.K. 68/892 (Línea Sevilla-Huelva) en La Palma del Condado (Huelva)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: P.K. 68/892 (La Palma del Condado) Línea F.C. Sevilla-Huelva.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

2. Presupuesto de licitación estimado.

a) Importe: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

3. Garantías.

a) Provisional: 120.000 ptas.

Clave: T-82040-TFAT-7C.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Supresión de Paso a Nivel en P.K. 429/825 (Línea Madrid-Sevilla) y la antigua Carretera N-IV, en Alcolea de Córdoba, término municipal de Córdoba».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: P.K. 429/825 en Alcolea de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

2. Presupuesto de licitación estimado.

a) Importe: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

3. Garantías.

a) Provisional: 120.000 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2445/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de Subasta el siguiente Contrato de Obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Núm. de expediente: MA-95/30-P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Reparaciones Varias G.º Manuel Mateo, en Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 91.998.512 ptas.
5. Garantías.
- a) Provisional: Dispensado según lo estipulado en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Dña. María Coronel, núm. 6.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/455.48.00.
- e) Telefax: 95/422.79.32.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D.
- Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del 30 de agosto 1997.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - Sobre núm. 2: «Proposición Económica». La señalada y en la forma que determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretenden invitar a presentar ofertas: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 18 de septiembre de 1997.
- e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, a 14 de julio de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de transporte que se cita. (PD. 2416/97).

1. Entidad adjudicataria: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Málaga.
2. Objeto del contrato: Realización del servicio de transporte de personal del Centro de Investigación y Formación Agraria, Cortijo de la Cruz, Churriana (Málaga).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria por el procedimiento abierto. Se adjudicará por concurso público entre todas las proposiciones recibidas.
4. Período de ejecución: Un año, a partir del día 1 de octubre de 1997.
5. Presupuesto base de licitación: 3.492.000 ptas.
6. Garantía provisional: El 2% del presupuesto base de licitación.
7. Obtención de documentación e información: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Avda. de la Aurora, 47, 5.ª planta. Sección de Gestión Económica, 29002 Málaga, teléfono 232.95.00, Fax 231.20.94. Hasta el día hábil anterior al de cierre de plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en la Avda. de la Aurora 47, Planta Baja. Los que presenten su proposición por correo certificado deberán justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
9. Apertura de las ofertas: En los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, Avda. de la Aurora 47, 5.ª planta, a las 11 horas del segundo día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si coinciden la fecha con sábado o domingo, se trasladará al siguiente día hábil a la misma hora.

Los gastos de publicación: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de julio de 1997.- El Delegado, José M.º Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2440/97).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: C/ Levías, núm. 27; C.P. 41071. Sevilla
Tlfno.: 455.98.60; Fax: 455.98.66.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de la Iglesia de Santa María de Mesa.

b) Número de expediente: BC2A002.41PC.

c) Lugar de ejecución: Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.007.458 pesetas, incluido IVA.

5. Garantías.

Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K-7-d.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General.

Dirección: C/ San José, núm. 13; C.P. 41071. Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura. C/ San José, núm. 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2441/97).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: C/ Levías, núm. 27; C.P. 41071. Sevilla
Tlfno.: 455.98.60; Fax: 455.98.66.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de la Colegiata de San Juan Bautista. Segunda Fase.

b) Número de expediente: BC4A002.41PC.

c) Lugar de ejecución: Osuna (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Diez meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.278.384 pesetas, incluido IVA.

5. Garantías.

Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K-7-d.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General.

Dirección: C/ San José, núm. 13; C.P. 41071. Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

C/ San José, núm. 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día 25 de septiembre de 1997.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2442/97).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Dirección General de Bienes Culturales.
Dirección: C/ Levís, núm. 27; C.P. 41071. Sevilla
Tlfno.: 455.98.60; Fax: 455.98.66.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración de la Torre Sur y acceso principal de la Catedral.
 - b) Número de expediente: BC5A001.29PC.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Quince meses, desde el día de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 118.988.464 pesetas, incluido IVA.
5. Garantías.
Provisional: Exento.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: K-7-d.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General.
Dirección: C/ San José, núm. 13; C.P. 41071. Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura. C/ San José, núm. 13, Sevilla.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del día 25 de septiembre de 1997.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de consultoría y asistencia.

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia que a continuación se indican:

Denominación: Realización de tres programas de vídeo correspondientes al P.N. «Sierra de Grazalema» en la provincia de Cádiz; Expte. núm. EEX960008.

Aprobación del expediente: 15 de octubre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento/forma de adjudicación: Abierto/concurso.

Presupuesto de licitación: 7.440.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 7 de julio de 1997.

Empresa adjudicataria: Objetivo 4, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 7.300.000 ptas.

Denominación: Diseño, montaje y ejecución de los proyectos de equipamiento interpretativo de los puntos de información del P.N. «Los Alcornocales», en la provincia de Cádiz; Expte. núm. EEK960012.

Aprobación del expediente: 15 de octubre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento/forma de adjudicación: Abierto/concurso.

Presupuesto de licitación: 95.900.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 7 de julio de 1997.

Empresa adjudicataria: Grupo Entorno, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 94.911.000 ptas.

Denominación: Diseño, montaje y ejecución de un centro de visitantes en los TT.MM. de Zahara de la Sierra, Benamahoma y Benaocaz y exposición itinerante en el P.N. «Sierra de Grazalema» en la provincia de Cádiz; Expte. núm. EEK960011.

Aprobación del expediente: 15 de octubre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento/forma de adjudicación: Abierto/concurso.

Presupuesto de licitación: 40.600.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 7 de julio de 1997.

Empresa adjudicataria: Grupo Entorno, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 39.993.000 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para contratación de explotación de Bar-Cafetería (14/97). (PP. 2301/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Número de expediente: Bar Facultad Filosofía y Letras.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Explotación bar-cafetería en la Facultad de Filosofía y Letras.
 - b) Número de unidades a entregar:
 - c) División por lotes y números:
 - d) Lugar de entrega:
 - e) Plazo de entrega:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Canon de explotación.
 - a) Importe mínimo anual: 960.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 50.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Granada.
 - b) Domicilio: Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, Santa Lucía, núm. 2, planta 2.º
 - c) Localidad y código postal: Granada 18071.
 - d) Teléfono: (958) 24.30.49 y 24.43.32.
 - e) Telefax: (958) 24.43.02.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta el día en que expire el plazo para presentar las proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de Cláusulas.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 7.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Universidad de Granada.

2.º Domicilio: Cuesta del Hospicio, s/n, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

3.º Localidad y código postal: Granada 18071.

- d) Plazo obligado para mantener la oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se autorizan.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas del Edificio Administrativo.
 - b) Domicilio: Santa Lucía, 2, 2.º
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: Día 8 de septiembre de 1997.
 - e) Hora: 13 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Granada, 1 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ACUERDO de 21 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adjudica a la empresa Promotora Ecijana de Viviendas, SA, el solar que se cita.

Expte.: 10/94 RSTSU.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó adjudicar a la empresa que más abajo se indica la finca que asimismo se expresa.

Empresa adjudicataria: Promotora Ecijana de Viviendas, S.A.

Finca que se adjudica: Finca sita en la C/ Torreblanca, núms. 24-26, de esta ciudad, inscrita en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar y declarada en situación de venta forzosa.

Descripción registral: No consta inscrita.

Datos catastrales: Finca sita en la C/ Torreblanca, núm. 26, de una superficie de 117 m², y cuyos linderos son los siguientes: Derecha, C/ Torreblanca, núm. 22; izquierda, C/ Torreblanca, núm. 28, y fondo, C/ Patricio Sáenz, núm. 15.

Referencia catastral: 56384-24. Sector 5.

Cargas: No constan.

Importe de la adjudicación: 5.125.000 ptas. (cinco millones ciento veinticinco mil pesetas (gastos de adjudicación y tributos no incluidos).

Imputación del importe de la adjudicación: Se imputará a los siguientes conceptos:

- Indemnización que corresponde a don Enrique González Mellado, propietario (según Catastro) de la finca adjudicada, 2.436.188 ptas. (dos millones cuatrocientas treinta y seis mil ciento ochenta y ocho pesetas).

- Importe que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, al ser Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233.2 de la Ley del Suelo: 2.688.812 ptas. (dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientas doce pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de mayo de 1997.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (Expte. 81/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 81/97.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Parque de Miraflores. Parque del Lago: Plantación del Talud Noroeste e Instalación de Riego.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de fecha 26 de abril de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 18.970.478 ptas.
 Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.
 Contratista: Viveros José Dalmau, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 12.879.122 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A., El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación que se cita. (Expte. 160/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 160/97.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Instalación de alumbrado ornamental y líneas eléctricas para la Velada de Triana 1997.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de fecha 7 de junio de 1997.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Subasta.
 Presupuesto base de licitación: 6.249.677 ptas.
 Fecha de adjudicación: 9 de julio de 1997.
 Contratista: Porgesa.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 4.062.290 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Secretario, P.A., El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA SOL OCCIDENTAL

ANUNCIO sobre concurso público para la adquisición de maquinaria para el Ayuntamiento de Fuengirola. (PP. 2113/97).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP y art. 24 del R.D. Legislativo 390/96, se hace público que la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1997, aprobó los Pliegos que han de regir la contratación citada, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, donde se encuentran los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de maquinaria con cargo a una subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial, un camión y una barredora, para lo que se podrá presentar una oferta total o por lotes.

b) Plazo de entrega: Será de una semana a partir de la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: La mesa de contratación se reunirá para la apertura de las ofertas, debiendo realizarse la adjudicación en el plazo máximo de tres meses.

4. Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de 15.970.000 ptas., incluido IVA, para el total de la maquinaria a ofertar, cuyo desglose figura en los Pliegos.

5. Garantías. La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva del 4% del presupuesto total de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Los Pliegos de Condiciones y demás documentos que integran el expediente podrán consultarse en la Secretaría de la Mancomunidad.

b) Domicilio: Las Chapas, CN-340, 29600 Marbella (Málaga).

c) Teléfono: 95/292.80.16.

d) Telefax: 95/292.80.20.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro del plazo de presentación de ofertas, que es de veintiséis días naturales, contados a partir de la presente publicación.

7. Requisitos del contratista: Estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por los artículos 15 y siguientes de la LCAP. Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán presentar el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23 de la citada Ley.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación de ofertas y lugar de presentación: Serán los mismos que para el plazo de información.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, en los que se incluirá la documentación administrativa, las referencias y propuestas técnicas y las ofertas económicas. El modelo de proposición está recogido en el Anexo núm. 2 del Pliego de Cláusulas.

9. Apertura de las ofertas: Se realizará transcurridos doce días naturales, a las 11 horas, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad.

10. Otras informaciones: En el caso de impugnación de los Pliegos durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se suspenderá la licitación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Marbella, 19 de junio de 1997.- El Presidente, P.D., Manuel Calle Arcal.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 2401/97).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, anuncia la solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo en la playa de Cambriles, desembocadura de La Rambla de Gualchos, en el T.M. de Lújar (Granada),

y la pública licitación que debería efectuarse en el caso de presentación de alguna oferta alternativa a la presentada por «Federico Paternina, S.A.».

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha admitido a trámite la solicitud inicial formulada por Federico Paternina, S.A., para el otorgamiento de una concesión, consistente en la construcción y explotación de un puerto deportivo en el T.M. de Lújar (Granada).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 8/1988, de 2 de noviembre), inicia el trámite de publicidad de la petición formulada y el período de presentación de ofertas alternativas a la tramitación planteada.

Exposición del expediente: Dichas peticiones deberán formalizarse según las Bases para la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo en el T.M. de Lújar (Granada).

Dichas Bases estarán disponibles a examen durante el plazo de presentación de proposiciones alternativas, de 9,00 a 14,00 horas, en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

Plazo de presentación de proposiciones: Noventa (90) días naturales, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), terminando a las catorce (14) horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, 41004 de Sevilla, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Celebración del acto de apertura de proposiciones: De conformidad con el punto séptimo del Pliego de Bases de la presente convocatoria, el séptimo (7) día hábil contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de ofertas; a las 12,00 horas se celebrará el Acto de Apertura de las proposiciones presentadas. Tal Acto tendrá carácter de público y se celebrará en la sede de EPPA en Sevilla, C/ San Gregorio, núm. 7.

Abono de los anuncios: Los anuncios en BOJA y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso expediente CC/1-019/97. (PP. 2417/97).

Objeto: «Adquisición de dos vehículos para atender las distintas necesidades de las áreas o departamentos de RTVA» (Expediente CC/1-019/97).

Procedimiento: Abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación según el siguiente desglose:

- Lote 1: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.), IVA incluido.

- Lote 2: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), IVA incluido.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del presupuesto de licitación (IVA incluido) del lote o lotes a los que opte.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigidos en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del día 8 de septiembre de 1997.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 17 de julio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre concurso expediente CC/1-042/97. (PP. 2432/97).

Objeto: «Selección de empresas para la realización de cursos de formación profesional por los trabajadores de la Empresa Pública Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A.» (Expediente CC/1-042/97).

Procedimiento: Abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación para cada curso es el señalado en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigidos en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 12,00 horas del día 4 de septiembre de 1997.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 12 de septiembre de 1997 en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 21 de julio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, recaída en los expedientes sancionadores núms. GR-213/94, 9/95, 12/95, 13/95, 17/95, 18/95, 19/95, 27/95, 30/95, 32/95, 39/95, 95/95, 106/95 y 143/95-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabriel Molina Gálvez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de fecha 9 de octubre de 1995, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de octubre de 1995, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación dictó resolución por la que se imponía a la entidad interesada una sanción por un importe total de 23.000.000 de pesetas, al considerarla responsable de la comisión de infracciones a lo dispuesto en los arts. 10.1, 19.1, 25, 35, 37 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Dichas infracciones constituyen:

- Una falta muy grave tipificada en el artículo 45.3 del citado Reglamento, considerándose como infracción continuada, en aplicación del artículo 4.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. Ello obedece a que se entendió que se trataba de la instalación de varias máquinas con infracción de un mismo precepto y aprovechando idéntica ocasión.

- Cuatro faltas graves tipificadas en el art. 46.1, subsumidas en la más grave.

Los hechos declarados como probados fueron la explotación de las máquinas de juego cuyos tipos, modelos y números de serie se indican en los establecimientos que se citan, careciendo su titular, la entidad G.M.G., S.L., del título de empresa operadora, así como de las correspondientes matrículas y boletines de instalación de las máquinas que se relacionan:

1. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Nevada" núm. de serie 93-13545 en el bar «Las Jarras» de Maracena (Granada).

2. Una máquina tipo B, modelo "New Multy", MDA-134, en el restaurante "María Helga" de Ventas de Huelma (Granada).

3. Una máquina tipo A, modelo "Mr. Game", A-181, en el restaurante "María Helga" de Ventas de Huelma (Granada).

4. Una máquina tipo B, modelo "Reoca-2", RO-2347, en la cafetería «Iliberis», de Granada.

5. Una máquina tipo B, modelo "El Tren", 91-187, en la cafetería "Andaluza", de Granada.

6. Una máquina tipo B, modelo "The Champ", sin núm. de serie, en la cafetería "Occidente", de Granada.

7. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Multi Punto", A-3253, en la cafetería "Occidente", de Granada.

8. Una máquina tipo B, modelo "Multi Baby", B-1236, en la cafetería "Occidente", de Granada.

9. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Bingo 7", D-1122, en la cafetería "Occidente", de Granada.

10. Una máquina tipo B, modelo "Mini Baby", sin otra identificación, en el café-bar "El Hidalgo", de Granada.

11. Una máquina tipo B, modelo "Súper Fórmula 2", sin otra identificación, en el bar "Santa Lucía", de Churriana de la Vega (Granada).

12. Una máquina tipo B, modelo "Baby Fórmula 2", 1-09221, en el bar "El Puerto", de Granada.

13. Una máquina tipo B, modelo "Mini Duende", sin otra identificación, en el mesón "Margarita", de Pulianillas (Granada).

14. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Multi Punto", A-6173, en el bar "Casa Mariano", de Granada.

15. Una máquina tipo B, modelo "Baby Fórmula 2", 1-33419, en la discoteca "Fleming", de Granada.

16. Una máquina tipo B, modelo "Gran Aladino", sin otra identificación, en la discoteca "Fleming", de Granada.

17. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Mini Money", sin otra identificación, en el bar "Baridad", de Granada.

18. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Mini Guay VD", D-1071, en el bar "La Casita", de Granada.

19. Una máquina tipo B, modelo "El Dado Mágico", 93-1411, en el bar "Paco", de Granada.

Segundo. Contra la citada Resolución presenta el interesado escrito de alegaciones, que calificamos como recurso ordinario, alegando resumidamente:

- Que en su momento solicitó al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada la autorización para la explotación de 92 máquinas de tipo «E» y que nunca obtuvo respuesta a su petición.

- Que el único responsable de esta situación es la Delegación de Gobernación en Granada, habiéndosele originado indefensión en la tramitación de los recursos.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

El problema que se suscita con el escrito presentado por el interesado es el de su propia naturaleza.

Tras una primera lectura se observa como el propio interesado califica su escrito como «de alegaciones». No obstante, podemos considerar a dicho escrito como recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. Tanto en un caso como en otro es necesario tener en cuenta los siguientes preceptos normativos.

El artículo 51.1.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, indica que el Consejero de Gobernación será el competente para imponer las sanciones correspondientes a infracciones para las que se proponga sanción de hasta 25.000.000 de pesetas.

El artículo 48.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que, con carácter general, los actos de los Consejeros ponen fin a la vía administrativa.

Los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalan que el recurso ordinario sólo se podrá interponer contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Como conclusión consideramos que, si se trata de un escrito de alegaciones, no puede ser aceptado dado que ya ha recaído resolución. Si por el contrario, se considera que es un recurso ordinario, su inadmisión es igualmente patente al haber agotado el acto recurrido la vía administrativa.

El planteamiento de sus «alegaciones» no permite deducir la voluntad de interponer el interesado ni siquiera un recurso extraordinario de revisión.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 9 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta-Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/104/97 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, con domicilio en Avda. de la Palmera, 24, significando que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/104/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Checa Marbella, S.L., C/ José Recuerda Rubio, s/n, Edif. Viapol, Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 53.1 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada, complementarias a las aprobadas mediante Orden de 3 de marzo de 1997. (PD. 2405/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTOTAXIS Y S.E. (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio especial a la Alhambra desde las paradas de Plaza Nueva al Palacio de Carlos V y viceversa	400 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 2406/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de auto-taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS
AUTONOMOS DE AUTOTAXIS, AUTOTURISMO Y GRAN
TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.
ALGECIRAS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I	
Carrera mínima	368 ptas.
Bajada de bandera	132 ptas.
Por cada Km recorrido	78 ptas.
Hora de espera o de parada	1.782 ptas.
Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6,00 horas a las 22,00 horas.	
Tarifa II	
Carrera mínima	460 ptas.
Bajada de bandera	165 ptas.
Por cada Km recorrido	98 ptas.
Hora de espera o de parada	2.227 ptas.
Esta tarifa será de aplicación:	
Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas. Domingos y festivos y días de feria de junio desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.	
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms	50 ptas.
Espigón de Isla Verde	200 ptas.
Muelle del Navío	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis de Almería. (PD. 2407/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de auto-taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS Y
RADIO-TAXIS DE ALMERIA Y ASOCIACION PROVINCIAL
DE TELE-TAXIS DE ALMERIA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	140 ptas.
Km recorrido	75 ptas.
Hora de espera	1.930 ptas.
Carrera mínima	365 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	175 ptas.
Km recorrido	95 ptas.
Hora de espera o parada	2.410 ptas.
Carrera mínima	460 ptas.
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a 6 horas.	
Servicios días festivos, desde 00 h. a las 24 h.	
Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (del 24 de diciembre al 6 de enero).	
Suplementos	
Maleta o bulto de más de 60 cm	60 ptas.
Sábados (de 15 a 22 horas)	65 ptas.
Servicios especiales	
Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa	470 ptas.
Servicio mínimo desde aeropuerto	1.310 ptas.
Espera estaciones marítimas y ferrocarril	65 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Canena (Jaén). (PD. 2408/97).

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ibros (Jaén). (PD. 2409/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS JAEN, S.A. CANENA (JAEN)

AGUAS JAEN, S.A. IBROS (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	890 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ trimestre	45 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	83 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ trimestre	132 ptas./m ³
Más de 48 m ³ trimestre en adelante	236 ptas./m ³
Consumo comercial e industrial	
Hasta 30 m ³ trimestre	87 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	140 ptas./m ³
Consumo centros oficiales	
Tarifa única trimestre	112 ptas./m ³
Otros usos	
Hasta 30 m ³ trimestre	128 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	173 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B = 1.333 ptas./L/seg.	

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	890 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ trimestre	45 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	83 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ trimestre	132 ptas./m ³
Más de 48 m ³ trimestre en adelante	236 ptas./m ³
Consumo comercial e industrial	
Hasta 30 m ³ trimestre	87 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	140 ptas./m ³
Consumo centros oficiales	
Tarifa única trimestre	112 ptas./m ³
Otros usos	
Hasta 30 m ³ trimestre	128 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	173 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B = 1.333 ptas./L/seg.	

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

Sevilla, 17 de julio de 1997

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PD. 2410/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS JAEN, S.A. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	890 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ trimestre	45 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	83 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ trimestre	132 ptas./m ³
Más de 48 m ³ trimestre en adelante	236 ptas./m ³
Consumo comercial e industrial	
Hasta 30 m ³ trimestre	87 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	140 ptas./m ³
Consumo centros oficiales	
Tarifa única trimestre	112 ptas./m ³
Otros usos	
Hasta 30 m ³ trimestre	128 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	173 ptas./m ³

Derechos de acometida
Parámetro A = 1.750 ptas./mm.
Parámetro B = 1.333 ptas./L/seg.

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Brenes (Sevilla). (PD. 2411/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	243,58 ptas./mes
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 7 m ³ /viv./mes	20,00 ptas./m ³
Más de 7 m ³ hasta 13 m ³ /viv./mes	35,51 ptas./m ³
Más de 13 m ³ viv./mes en adelante	56,10 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.403 ptas./mm.	
Parámetro B = 91.639 ptas./L/seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	pesetas
13	0
15	0
20	3.000
25	6.000
30	9.000
40	15.000
50	21.000
65	30.000
80	39.000
100	51.000
125	66.000
150	81.000

Fianzas	pesetas
Calibre del contador en mm.	
13	4.261
15	4.916
20	6.555
25	8.194
30	9.833
40	13.110
50 y siguientes	13.110

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alfacar (Granada). (PD. 2424/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	200 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m ³ /trimestre	14 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ /trimestre	25 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 90 m ³ /trimestre	43 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre en adelante	170 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	200 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	23 ptas./m ³

Derechos de acometida: Permanecen vigentes conforme a lo autorizado en la Orden de 13 de mayo de 1996, publicada en el BOJA núm. 59, de 21 de mayo de 1996.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Chauchina (Granada). (PD. 2425/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	342 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	27,8 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 40 m ³ /trimestre	36,1 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	46,7 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	56,1 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio	816,4 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m ³ /trimestre	40,2 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	47,5 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	54 ptas./m ³

Derechos de acometida
Parámetro A: 340 ptas./mm
Parámetro B: 833 ptas./L/sg

Cuota de contratación y reconexión: Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cúllar-Vega (Granada). (PD. 2426/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR-VEGA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio	250 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 40 m ³ /trimestre	50 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	85 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	100 ptas./m ³

Consumo industrial:

Cuota fija o de servicio	400 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m ³ /trimestre	60 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	85 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	105 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.134 ptas./mm
Parámetro B: 2.250 ptas./L/sg

Cuota de contratación y reconexión: Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Grazalema, integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. (PD. 2427/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TEDESA-PROSEIN U.T.E. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	500 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	20 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	36 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre en adelante	92 ptas./m ³

El consumo bonificado para familias numerosas se regirá conforme a lo aprobado en la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1997.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villaluenga del Rosario integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. (PD. 2428/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TEDESA-PROSEIN U.T.E. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	800 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	35 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	55 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre en adelante	90 ptas./m ³

El consumo bonificado para familias numerosas se regirá conforme a lo aprobado en la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1997.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo,

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 2281/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria hace saber que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica:

Nombre: «Guillén», número de expediente: 40.353, recurso solicitado: Recursos de la Sección C) de la Ley de Minas; superficie solicitada: 27 cuadrículas; términos municipales afectados: Antas, Zurgena y Huércal-Overa; solicitantes: Don Antonio Guillén Caparrós, en representación de Piedras Guillén, S.L., con domicilio en C/ Ramón y Cajal, núm. 9, 04800 Albox (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 26 de junio de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a la empresa constructora Heras Construcciones, SA, para la recepción definitiva de montaje de vvdas. prefabricadas en Bda. Navidad de Huelva.

Estando prevista la recepción definitiva de la obra Montaje de 13 viviendas prefabricadas en Bda. Navidad de Huelva, promovida por esta Consejería al amparo del expediente H-93/030-VP, se requiere a la empresa constructora Heras Construcciones (Herconsa) adjudicataria de la obra, para que, por persona debidamente representada, acuda a la celebración de dicho acto en el emplazamiento de la misma, que se celebrará el día 18 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas.

Huelva, 7 de julio de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 134/96, incoado a doña Ana Gómez Suárez, con domicilio últimamente conocido en ctra. Puebla-Lantejuela de Marchena, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 60/97, incoado a Otero y García, S.C., con domicilio últimamente conocido en Canal Sur TVA de San Juan de Aznalfarache, se advierte que tiene un plazo de 1 mes desde la presente publicación para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador que tiene formulado esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 166/97, incoado a doña M.ª José Belmonte Escobar, con domicilio últimamente conocido en Ctra. Sevilla-Brenes, km 8, de La Rinconada, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo dictado por la Delegada Provincial de la Consejería de Salud.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común, se notifica a don Antonio Legaza Polo-Pérez, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la documentación comprensiva del Acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente núm. 67/97 que se le sigue y con los efectos previstos en el art. 7.º 2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; constando como último domicilio C/ Mulhacén, núm. 4, Granada, código postal 18004.

Granada, 25 de junio de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. acta/s: 18/66695.

Notificado a: Nietos del Cubanito, S.L.

Último domicilio: Polígono Juncaril, Parcela 126, Nave 12. Peligros.

Trámite que se notifica: Inic. Exp. Susp. Actividad.

Granada, 25 de junio de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 24 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Agustina Guijarro Escudero, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24.6.97, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos de los menores desamparados que son los de M.F.G. y V.F.G. y no el de M.G.E. y V.G.E, con número de expediente: 29/0003-0004/97, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, con-

forme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 24 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE CANENA

EDICTO. (PP. 2248/97).

Don Juan Casado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30.6.1997 adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E.I. 1, de acuerdo con la modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz (BOJA núm. 73, del 26.6.97), en relación con el contenido del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el último Boletín Oficial en que aparezca, BOJA o BOP.

Canena, 1 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

EDICTO. (PP. 2249/97).

Don Juan Casado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30.6.1997 adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.E.I. 1, de acuerdo con la modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz (BOJA núm. 73, del 26.6.97), en relación con el contenido del artículo 165.6 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el último Boletín Oficial en que aparezca, BOJA o BOP.

Canena, 1 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Casado Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1544/97).

ANUNCIO PARA INFORMACION PUBLICA DE ACUERDO DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, SOBRE MODIFICACION DEL LEMA DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE LUCENA, AL QUE SE ADICIONA EL CALIFICATIVO DE «MARIANA»

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1997, y a petición de la Real Archicofradía de María Santísima de Araceli, Patrona de Lucena y del Campo

Andaluz, ha adoptado acuerdo de añadir al lema que condecora el nombre y el blasón de la Ciudad como «Muy Noble y Muy Leal», el calificativo de «Mariana», en alusión a su reconocida y ancestral devoción a su Patrona.

De conformidad con los artículos 6 y 7, en relación con el 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero (BOJA núm. 38, de 9 de marzo), el mencionado acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Lucena, 6 de mayo de 1997.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE OBEJO

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, acordó convocar pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de Oposición libre una plaza de Policía Local destinada a la Barriada de Cerro Muriano con arreglo a las siguientes

B A S E S

Uno.- Objeto de la Convocatoria:

Uno. Uno.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Oposición libre de una Plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Uno. Dos.- La plaza citada se encuadra en el Grupo D del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dos.- Legislación aplicable:

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley uno de mil novecientos ochenta y nueve, de ocho de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto ciento noventa y seis de mil novecientos noventa y dos, de veinticuatro de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de Abril, Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de Diciembre, y Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de Junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tres.- Requisitos de los aspirantes:

Tres. uno.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, y en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
 - c) Estatura mínima de uno como setenta metros los hombres y uno como sesenta y cinco metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán de acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tres. dos.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

Cuatro.- Solicitudes:

Cuatro. uno.- En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

Cuatro. dos.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. tres.- El importe de los derechos del examen que asciende a DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Cinco.- Subsanación de errores:

Cinco. uno.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo cuarenta y dos punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de noviembre y su citada.

Seis.- Admisión de Aspirantes:

Seis. uno.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará Resolu-

ción en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Siete.- Tribunal Calificador:

Siete.uno.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: (Titular y suplente):

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante del Delegado de Personal.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Caracter Nacional, Subescala de Secretaría.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Siete.dos.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

Siete.tres.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Siete.cuatro.- Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y tres punto dos del Real Decreto doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y dos de cuatro de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

Ocho.- Inicio de la Convocatoria y celebración de pruebas:

Ocho.uno.-Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Ocho.dos.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Ocho.tres.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Ocho.cuatro.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Nueve.- Proceso Selectivo:

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas o fases:

A) Primera Fase:

Nueve.uno.- Aptitud física.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para realizar las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que a continuación se describen, por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose de apto o no apto:

Fuerza Flexora:

a) Hombre:

Desde la posición de suspensión presa con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

Salto Vertical(Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura a que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar cincuenta y dos centímetros los hombres y cuarenta centímetros las mujeres.

Salto de Longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar cuatro coma cinco metros los varones y tres coma ochenta metros las mujeres.

Salto de Altura:

Uno coma treinta metros para los varones y uno coma quince metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de Velocidad(Sesenta metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: ocho segundos cincuenta décimas para los hombres y nueve segundos cincuenta décimas para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre dos mil metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres.

Nueve.dos.- Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones que determina la Orden de la Consejería de Gobernación de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número trece).

Se calificará de apto o no apto.

Nueve.tres.- Pruebas psicotécnicas que evalúen los factores intelectuales, aptitudes específicas y características de personalidad.

Se calificará de apto o no apto.

Nueve.cuatro.- Contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, y resolver un caso práctico, propuesto por el Tribunal, relacionados con el temario que figura en el Anexo Uno. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones, y otros cinco puntos en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

B) Segunda Fase:

Superar el curso de selección reglamentario de la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

Diez.- Calificación Provisional y Propuesta de Nombramiento:

Diez.uno.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Diez.dos.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Once.- Presentación de Documentos:

Once.uno.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase de proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titularidad académica a que se refiere la Base Tres. uno.c de la presente Convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto ciento noventa y seis de mil novecientos noventa y dos, de veinticuatro de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

Once.dos.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Doce.- Anulación de actuaciones:

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud ini-

cial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Trece.- Periodo de práctica y formación:

Trece.uno.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tres de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Trece.dos.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

Trece.tres.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Trece.cuatro.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Trece.cinco.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos con la fase anterior.

Trece.seis.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Trece.siete.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al noventa por ciento de las actividades programadas, cualesquiera que sea su causa.

Trece.ocho.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro Docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

Catorce.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión:

Catorce.uno.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

Catorce.dos.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril.

Catorce.tres.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Catorce.cuatro.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Quince.- Recursos:

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán

ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

/ 4

ANEXO UNO

Tema uno.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema dos.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema tres.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema cuatro.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema cinco.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema seis.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema siete.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema ocho.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema nueve.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema diez.- Los Recursos Administrativos: Concepto y clases.

Tema once.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema doce.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales: Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema trece.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema catorce.- Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa, Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias: Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema quince.- La Función Pública Local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema dieciséis.- La actividad de las Policías Locales. Funcionamiento según la Ley Orgánica dos de mil novecientos ochenta y nueve de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema diecisiete.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema dieciocho.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema diecinueve.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema veinte.- La sociedad de masas. Características.

Tema veintiuno.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Obejo, 20 de mayo de 1997.- La Alcaldesa, Ana Rojas Moyano.

AYUNTAMIENTO DE LINARES*ANUNCIO de bases.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1997, acordó convocar Concurso-Oposición, Promoción Interna, para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, de conformidad con las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca Concurso-Oposición, de promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, con las siguientes características:

Grupo: B.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Media.
Clase: Ingeniero Técnico.
Edad de jubilación: 65 años.

La plaza está dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que establezcan la legislación vigente y el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna, será necesario:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Haber ocupado una plaza de Administración Especial, del grupo C, un mínimo de dos años.

Tercera. Funciones.

- Emisión de Informes Técnicos previos de actividad, al objeto de examinar y establecer si la actividad o proyectos están sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1994.
- Emisión de Informes Técnicos de calificación ambiental de aquéllas:

Actividades contempladas en la Ley de Protección Ambiental.

Actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Inspecciones técnicas necesarias tanto para la obtención de licencias como para la vigilancia y el control de las mismas.

Labores de inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el funcionamiento de citadas actividades.

- Informar desde el punto de vista urbanístico tanto de uso como de condiciones las solicitudes de:

Licencia de apertura de establecimientos y ejercicio de actividad.

Las obras de adecuación de locales con destino específico.

Las informaciones urbanísticas para la implantación de actividades.

- Inspecciones por denuncias de particulares por la realización de actividades sin autorización o licencia, o actitudes que impliquen molestias, daños, riesgo para el medio ambiente y la riqueza pública o privada.

- La Coordinación de los diferentes servicios técnicos municipales que han de intervenir en el tema del funcionamiento de actividades.

Y aquellas otras análogas que determine la Corporación referidas a su categoría.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición de promoción interna, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde; y deberán hacer referencia a que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Quinta. Relación de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en virtud de una Resolución de la Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos, la cual será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Jefe de la «Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo» del Ayuntamiento de Linares.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportuno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren circunstancias de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada aspirante en el sorteo, se hará pública mediante anuncio en el BOP, y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Con una antelación mínima de quince días se anunciará en el B.O. de la Provincia, el Tribunal, y el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Octava. Fases de concurso y oposición.

Fase de concurso:

a) Por cada mes de servicios prestados a la Administración en igual o similar cargo: 0,10 puntos. Máximo: 2,5 puntos.

b) Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido por organismos públicos, relacionado con las funciones de la plaza convocada: 0,10 puntos. Máximo: 2,5 puntos.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas relativas a los temas incluidos en el Grupo I del Anexo (Derecho Político, Derecho Administrativo y Administración Local) de las Bases de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas relativas a los temas incluidos en el Grupo II del Anexo (Protección Ambiental) de las Bases de la presente convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas relativas a los temas incluidos en el Grupo III del Anexo (Conceptos Técnicos) de las Bases de la presente convocatoria.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, teniendo que alcanzarse 5 puntos, como

mínimo, en cada uno de ellos para poder aprobar y pasar al siguiente ejercicio.

Décima. Calificación final.

Será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, siendo la calificación de la fase de oposición la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de dicha fase.

Undécima. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizarán sucesivas preguntas, por escrito, hasta que se produzca el desempate.

Duodécima. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y la puntuación obtenida, elevándose la correspondiente propuesta a la Alcaldía, para que efectúe el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de que cumple las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna.

Decimotercera. Incidencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones que estime pertinentes en relación con aquellas situaciones que puedan presentarse, no previstas en las presentes Bases o en la legislación vigente.

Decimoquarta. Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Subsidiariamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 6 de junio de 1997.- El Alcalde.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española: Estructura. Principios Generales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes de los españoles. Principio General. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Conceptos y elementos comunes. El Congreso y el Senado. Funcionamiento. Funciones Normativas.

Tema 5. El Gobierno. Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. La moción de censura. Funciones del Presidente del Gobierno. Funciones del Gobierno. Funciones de los Ministros.

Tema 6. Fuentes del Derecho. Leyes y Reglamentos. Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas. Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y Anulabilidad de los actos.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Estructura. Fases del procedimiento administrativo general. Principios generales. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputos de plazos.

Tema 9. Las fases del procedimiento administrativo general. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Pruebas, informes y participación de los interesados. Finalización, normal y anormal. Ejecución. La notificación.

Tema 10. Las formas de la acción administrativa: Fomento, policía, servicio público. Clasificación. El fomento y sus medios. La Policía, clases. El Servicio Público. Formas de Gestión.

Tema 11. El Régimen Local español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 12. El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El Término Municipal. Concepto Caracteres. La población. Concepto. Clasificación. El empadronamiento. Concepto y naturaleza .

Tema 13. La organización municipal: Concepto. Clases de órganos: El Ayuntamiento. Concepto y composición. Constitución. Elección de Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. Atribuciones. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Concepto, elección, atribuciones. Competencias municipales. Concepto y clases.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La función pública local. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. Organización de la función pública local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones.

Tema 16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en las que se puede encontrar: Servicio Activo. Servicio en CCAA. Servicios especiales. Excedencia. Tipos. Expectativa de destino y suspensión.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen retributivo. Régimen Disciplinario. Clasificación de las Faltas. Sanciones.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Concepto, características, adquisición, utilización, aprovechamiento, enajenación. Bienes Comunales. Los Bienes patrimoniales locales. Concepto, adquisición, utilización, protección y enajenación.

Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista.

Procedimiento de adjudicación. Formas de Adjudicación. Extinción de los Contratos.

Tema 20. Intervención administrativa local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Las formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Concepto y carácter de la licencia. Actividades sometidas a licencia. Efectos de las licencias. Casos particulares de licencias sometidas a Reglamentación Específica.

Tema 21. Procedimiento administrativo local. Concepto. Principio que lo inspira. Actuaciones que comprende. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen, clase y desarrollo de las Sesiones. Normas. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 23. Haciendas locales. Conceptos generales. Potestad Tributaria de los Entes Locales. Fases de la Potestad Tributaria. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 24. Los presupuestos locales. Concepto. Contenido y estructura presupuestaria. Formación y aprobación.

ANEXO II

BLOQUE PREVENCIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

1. La protección ambiental de Andalucía. Objeto. Ambito de aplicación. La prevención ambiental. Mecanismos para la misma. Disciplina ambiental.

2. Calificación ambiental. Concepto. Ambito de aplicación. Procedimiento. Documentación. Responsabilidad. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia de las actividades sometidas.

3. La calidad del aire. Zonas de atmósfera contaminada y los planes correctores de contaminación atmosférica. Concepto, formulación, elaboración, tramitación. Régimen Especial aplicable a las Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Instalación, ampliación, modificación y traslado de actividades potencialmente contaminantes sometidas a los procedimientos de prevención ambiental. Tramitación de los proyectos de actividades no sometidas a procedimientos de prevención ambiental, incluidas en los grupos a, b y c, del catálogo de actividades. Vigilancia del funcionamiento de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Entidades colaboradoras. Red de vigilancia y control de la contaminación atmosférica.

4. Ruidos y vibraciones. Límites admisibles en el interior de las edificaciones. Límites de emisiones de nivel sonoro al exterior. Medición y Valoración de Ruidos y vibraciones. Exigencias de aislamientos acústico en edificaciones donde se ubiquen actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones. Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones. Calificación de los niveles sonoros como resultado de las inspecciones realizadas.

5. De los residuos de la CC.AA. Andaluza. Objeto. Definiciones. Ambito de aplicación. Residuos sólidos urbanos. Régimen General. Medidas de Fomento. Instalaciones de Gestión de RSU. Residuos no admitidos en vertederos. Residuos Tóxicos y Peligrosos. El Registro de Productores de RTP.

6. El informe ambiental. Concepto. Objeto. Ambito de aplicación. Organos: Ambiental y sustantivo. Licencias:

Revocación, consultas y responsabilidad. Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente. Procedimiento, documentación. Seguimiento y Control. Inspección y puesta en marcha.

7. La evaluación del impacto ambiental. Objeto y ámbito. Actuaciones excluidas y exceptuables. Organos. Concepto, contenido. Competencias. Estudio del Impacto ambiental. Concepto, contenido. Descripción del proyecto y sus acciones. Examen de alternativas. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves. Identificación y valoración de impactos. Propuesta de medidas protectoras y correctoras. Programa de vigilancia ambiental. Documento de síntesis. Procedimiento general. Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO III

BLOQUE CONCEPTOS TECNICOS

BLOQUE DEL RUIDO

1. La norma básica de la edificación sobre condiciones acústicas de los edificios. Generalidades. Directrices generales. Condiciones exigibles a los elementos constructivos. Condiciones exigibles a las instalaciones. Cumplimiento y control.

2. El ruido, conceptos fundamentales: Definiciones, notaciones y unidades.

3. Condiciones del medio. Fuentes de ruido externas a los edificios. Fuentes de ruido internas a los edificios. Actividades de las personas.

4. Aislamiento acústico de los elementos constructivos. Condiciones de los materiales. Recomendaciones en los niveles de ruido.

5. Aspectos físicos del sonido. Propagación del sonido en gases y líquidos, en sólidos. Reflexión del Sonido. Absorción del Sonido en el medio físico. Amortiguación del Sonido. En espacio libre. En recintos. Tiempo de reverberación. Reducción del nivel sonoro mediante reducción de la reverberación. Absorbentes del Sonido. Aislamiento del Sonido. Transmitido por el aire. Ley de masas y frecuencia. Aislamiento real de paredes simples. Paredes múltiples. Aislamiento del Sonido transmitido por cuerpos sólidos. Aislamiento a ruido de impacto. Aislamiento de vibraciones.

BLOQUE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

6. Compartimentación en sectores de incendios. Restricciones a la ocupación. Cálculo de la ocupación. Recintos de alta y baja densidad. Elementos de la evacuación, número y disposición de salidas. Disposición de escaleras y aparatos elevadores. Dimensionamiento de salidas, pasillos y escaleras. Características de las puertas y de los pasillos. Características de las escaleras. Pasillos y escaleras protegidas y vestíbulos previos. Escaleras de incendios. Señalización e iluminación.

7. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones y servicios generales del edificio. Tuberías, conductos. Instalaciones centralizadas de climatización o ventilación. Instalaciones para extracción de humos en cocinas industriales. Locales de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación.

8. Condiciones de protección contra incendios para el uso administrativo, docente y garaje aparcamiento.

9. Condiciones protección contra incendios para el uso comercial.

BLOQUE LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA

10. Espectáculos públicos y actividades recreativas, licencias de construcción o reforma y de apertura. Obras de nueva planta, adaptación o reforma de locales o recintos. Apertura al público de locales o recintos y la entrada en funcionamiento de las instalaciones dedicadas a espectáculos y actividades recreativas.

11. Requisitos y condiciones para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos.

12. Condiciones técnicas que han de reunir los locales destinados a salones recreativos y salones de juego.

13. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas. Objeto. Ambito de aplicación. Clasificación de las barreras. Dificultades. Edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública.

BLOQUE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LINARES

14. Ambito de aplicación, revisión y modificaciones del PGOU. Naturaleza jurídica y ámbito de aplicación. Vigencia. Revisión del programa. Modificaciones del plan. Mediciones definitivas.

15. Clasificación y régimen urbanístico del suelo. Régimen general. Facultades Urbanísticas. Derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar. Derecho a la edificación. Pérdidas de derechos. Clasificación del suelo. Determinaciones en el suelo urbano, urbanizable programado, urbanizable no programado y no urbanizable.

16. Normas generales de las obras. Obras en edificios fuera de ordenación. Obras de conservación. Derribos y apeos. Vallado de obras. Grúas. Cerramiento de solares.

17. Regulación de usos. Tipos de usos. Clases de usos según su naturaleza. Clases de usos según su función. Zonificación.

18. El uso comercial: Definición. Categorías. Condiciones generales. Condiciones específicas. Uso de Oficinas: Definición. Categorías. Condiciones generales. Uso sociocultural: Definición. Clases. Categorías. Grados. Condiciones. Uso religioso: Definición. Categorías. Condiciones. Uso docente: Definición. Categorías. Grados. Condiciones. Uso deportivo: Definición. Categorías. Condiciones. Uso sanitario: Definición. Categorías. Condiciones. Uso asistencial: Definición. Categorías. Grados. Condiciones. Uso industrial: Definición. Categoría. Situación. Condiciones varias.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por Ley, encuadrados en el grupo D.

Segunda. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, prevista en la Ley de incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Las Instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando los títulos, certificaciones y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que aleguen a los efectos del concurso, bien en original o fotocopia compulsada y que se comprometen a prestar juramento o promesa a la toma de posesión, se dirigirán al señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Los méritos computables en la Fase de Concurso deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

Cuarta. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Representante de la Comunidad Autónoma.

Un Representante de la Corporación del Grupo PP.

Un Representante de la Corporación del Grupo PSOE.

El Delegado de personal o quien legalmente le sustituya.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Quinta. La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en procesar un texto administrativo que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos Word Perfect 5.1.

El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud y presentación del documento obtenido.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la introducción de dos hojas padronales en un ordenador del Ayuntamiento, Sistema Operativo UNIX, B D Informix, aplicación GIMSA.

El tiempo empleado será de 20 minutos y se valorará el grado de exactitud del documento.

- Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Séptima. Los aspirantes que superen la fase de oposición se someterán para el concurso al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén como Funcionario en el Grupo D: 0,30 por año.

Máximo: 4 puntos.

- Por servicios prestados como Funcionario del Grupo D en otra Administración Pública: 0,15 por año.

Máximo: 4 puntos.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, desempeñando funciones relacionadas con el puesto a cubrir: 0,75 por año.

Máximo: 3 puntos.

- Por asistencia acreditada de cursos impartidos por IAAP-INAP, de materias relacionadas con la plaza a cubrir:

De 60 horas: 0,50 puntos.

De 25 horas: 0,25 puntos.

Máximo: 1 punto.

La calificación del Concurso se sumará a la calificación global obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición,

pero en ningún caso, la puntuación obtenida en el Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

Octava. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar ésta el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de Graduado Escolar, de Enseñanza Media Elemental o de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
3. Declaración Jurada de no hallarse en causa de incapacidad, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Décima. En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

5. La Administración Local.
6. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
7. El Acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
9. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.
10. La Función Pública Local y su organización.
11. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 19 de junio de 1997.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de 1 plaza de Administrativo, Subescala de Administración General, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias que se establezcan, convocatoria independiente a tenor de lo previsto en el artículo 75 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, de promoción interna, será necesario:

- a) Ser español/a.
 - b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o superior, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
 - c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, y tener una antigüedad de, al menos, 2 años en el Grupo D.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las Leyes.

III. Presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábado, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrá presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En función de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalía que lo soliciten, la adaptación de tiempo y medios para su realización.

A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar, además, el Certificado del organismo competente que acredite su minusvalía.

Los derechos de examen no serán satisfechos cuando se trate de empleados públicos de este Ayuntamiento.

IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal.

- Presidente: Titular: El Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

Un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Representante de la Comunidad Autónoma.

Un Representante de la Corporación del Grupo PP.

Un Representante de la Corporación del Grupo PSOE.

El Delegado de personal o quien legalmente le sustituya.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros y el Presidente, pudiendo asistir a las sesiones, indistintamente, los titulares o sus suplentes.

VI. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) Fase de Oposición:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistente en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

- Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, consistirá en desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: También de carácter obligatorio. Se desarrollará, por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a materias administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del Subgrupo.

Los aspirantes podrán elegir uno de ellos.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de textos legales.

B) Fase de Concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente:

Baremo de méritos:

1. Servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 7 puntos.

2. Por asistencia a cursos oficiales relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por curso. Máximo 3 puntos.

3. Por asistencia a cursos de perfeccionamiento en Informática: 2 puntos. Máximo 4 puntos.

4. Por poseer el título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente: 1 punto.

5. Por poseer el título de Diplomado Universitario: 1 punto.

VII. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

Normas comunes: La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el artículo 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos de acuerdo con el baremo de la Base VI.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de concurso.

VIII. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos deberán presentar en Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria y al tratarse de funcionarios que acceden por promoción interna, tendrán que presentar Certificación del Ayuntamiento acreditativa de los servicios prestados.

BASE FINAL

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a las prescripciones del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

2. Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los Recursos Administrativos. Concepto y Clases, según la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. La Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

5. Fases del Procedimiento Administrativo General. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

6. La Teoría de la Invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

7. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

8. Organización Municipal. El Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde y Concejales.

9. Funcionarios Municipales. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Los Ingresos públicos: Conceptos y Clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

13. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.

14. La Ofimática: El tratamiento de textos.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don
.....
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna para cubrir 1 plaza de Administrativo de Administración General de ese Ilmo. Ayuntamiento, por medio de la presente

Manifiesta:

- a) Ser español/a.
- b) Tener años de edad.
- c) Estar en posesión del Título
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.
- e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad a tenor de la legislación vigente.
- f) No haber estado separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

Se acompaña a la presente fotocopia del DNI.

Por lo expuesto

Solicita de V.I. que, por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a una plaza convocada de Administrativo ese Ilmo. Ayuntamiento; sirviéndose admitirlo/a a las mismas al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, justicia que pide.

En, a de de 19...

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 20 de junio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

De conformidad con el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 5 de junio de 1997, se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad en turno de Promoción Interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General encuadrada en la Escala de Admi-

nistración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1997.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer a la Subescala de Auxiliares de Administración General, con una antigüedad mínima de 5 años.
- b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la forma establecida en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3. Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

3.4. Si alguna solicitud adoleciera de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La lista definitiva de admitidos se publicará asimismo en la forma anteriormente indicada.

En el supuesto que no hayan tenido lugar exclusiones, o en su caso, no hayan sido presentadas reclamaciones la lista provisional devendrá definitiva.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f), del artículo 4.º, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario con habilitación de carácter nacional que preste servicios en otra Entidad Local, propuesto por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera de igual o superior categoría designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate el voto de quien actúe como Presidente.

5.6. El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se consideran aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.8. En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con una antelación mínima de quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes, debidamente previstos de su DNI, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

a) Fase de concurso: Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como Anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

Octava. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la forma siguiente:

- a) Certificación del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, para tomar posesión.

10.2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

BAREMO CONCURSO

Méritos académicos. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionado con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, conforme a la siguiente valoración y hasta un máximo de 1 punto.

- Con una duración mínima de 12 horas e impartidos por organismos oficiales/curso: 0,30 puntos.
- De menor duración e impartidos por organismos oficiales/curso: 0,10 puntos.

Méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados en la Corporación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Ayuntamiento: 0,025 puntos, hasta un máximo de 4.

ANEXO II

FASE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el tiempo que decida el Tribunal, un tema señalado por el mismo relacionado con las materias comprendidas en los apartados «A» y «B», aunque no se atenga al epígrafe concreto del temario, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc...

Al efecto, cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos supuestos. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará en sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Apartado A) Materias Comunes

Tema 1. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 2. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 2. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 3. Régimen Jurídico del gasto público.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos del Acto Administrativo.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.

Tema 7. La teoría de la invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 8. Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Tema 12. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 13. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del Suelo. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 15. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

Tema 16. La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto. Regulación legal. Funciones de la Tesorería. Modalidades e instrumentos de los Servicios financieros de Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de la Torre, 13 de junio de 1997.- El Alcalde-Presidente, Pedro Medero Franco.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 1997, se sirvió aprobar la convocatoria para cubrir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integrante de la Oferta de Empleo Público de 1995, acordando para regirlas las siguientes

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2. Dicha plaza pertenece a la escala de Administración General, Subescala de Subalternos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1995. Esta plaza está dotada en el Presupuesto Municipal con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación «E», nivel de Complemento de Destino 15 y demás retribuciones asignadas por la Corporación.

3. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas deberán llevar a cabo sus funciones en el régimen de dedicación que fije la legislación vigente, percibiendo el Complemento Específico que corresponda, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y del resto de legislación que sobre incompatibilidades resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, el día en que presenten su instancia, los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
3. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, de las establecidas en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el BOP y en el BOJA. El anuncio de la misma se publicará en el BOE.

2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dos mil pesetas (2.000 ptas.) y que se ingresarán en: Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, Sucursal: 0309, c/c 0000017017. Debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, haciendo constar la inscripción a las pruebas de Ordenanza.

5. De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá también efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, figurando en todos ellos como remitente el propio aspirante quien hará constar, en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, su fecha y número.

6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

7. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el art. 76.1, 2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOP.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: Serán seis:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los Grupos Municipales de la oposición.
- Un representante de los Delegados de los Funcionarios. Asistirá otro representante como observador, con voz y sin voto, tal como establece el vigente Reglamento de los funcionarios de esta Corporación en su artículo 22.4.
- Un técnico experto en la materia.

A cada titular se le nombrará el suplente correspondiente.

1. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Con-

istorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días y a efectos de recusación.

2. En sus actuaciones el Tribunal podrá contar con el auxilio de un técnico para la evaluación de las pruebas que así lo requieran.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

4. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que les correspondan.

5. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Sexta. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

Fase de concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base III, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igual-

mente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

puntos.

6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza de la convocatoria:

- Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Segunda fase: Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Escritura al dictado de un párrafo elegido al azar de un periódico del día.
2. Resolución de problema de cálculo sobre las operaciones elementales aritméticas.
3. Contestar a un cuestionario tipo test, sobre el programa que figura en el Anexo.

Estos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Octava. Relación de aprobados.

1. El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria.

2. Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que cons-

tituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al interesado del nombramiento como funcionario de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El poder legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado.
3. El Municipio, organización y competencias.
4. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.
5. El Padrón Municipal de Habitantes. Derechos y deberes de los vecinos.
6. Noción general del procedimiento administrativo.
7. Comunicaciones y Notificaciones. Circulares de régimen interior.
8. La Función Pública en general. Grupos de Funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios locales.
9. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.
10. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas y sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 10 de julio de 1997.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

IES SIERRA SUR

ANUNCIO de extravió de títulos de Formación Profesional. (PP. 2200/97).

Centro I.E.S. Sierra Sur.

Se hace público el extravió de títulos de F.P. 1, Rama Sanitaria, Especialidad Clínica, y F.P. 2, Rama Sanitaria, Especialidad Radiodiagnóstico, de doña M.ª Carmen Castañeda Cano, expedidos el 20 de junio de 1992 y 7 de febrero de 1995, respectivamente.

Cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Osuna, 30 de junio de 1997.- El Director, Luis M. Sanchís Ahulló.

SDAD. COOP. AND. VIRTUAL GRAPHICS

ANUNCIO. (PP. 1861/97).

Domiciliada en Ronda (Málaga), C/ Goleta, núm. 1, con CIF F-29746203 y con objeto social de Diseño Asistido por Ordenador, se acordó en Asamblea General Universal, celebrada el 8 de mayo de 1997, la disolución y liquidación de la sociedad.

Ronda, 8 de mayo de 1997.- El Secretario del Consejo Rector, David Lara Pereña.

SDAD. COOP. AND. ALBAÑILERIA DE AROCHE

ANUNCIO. (PP. 2352/97).

Don Rafael Sayago Maestre, Liquidador Unico de la Entidad «Albañilería de Aroche, Sociedad Cooperativa Andaluza en Liquidación».

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad aparece celebrada la Reunión de fecha de diez de julio de mil novecientos noventa y siete, por Asamblea General de

Socios, con carácter Extraordinario y Universal con el siguiente Orden del Día:

1. Disolución de la Cooperativa.
2. Nombramiento de Liquidador.
3. Ruegos y preguntas.

Aroche, 10 de julio de 1997.- Rafael Sayago Maestre, DNI 29.435.426.

SDAD. COOP. AND. NOVENTA Y DOS

ANUNCIO de disolución. (PP. 2366/97).

Por acuerdo unánime de la Asamblea General celebrada el día 19 de marzo de 1997 en Sevilla, se acordó disolver la Cooperativa y se nombraron Liquidadores a doña María del Carmen Barroso Loquiño, con DNI 28.589.998; don Juan Domínguez González, con DNI 28.356.561E, y don José Manuel Romero Corral, con DNI 28.715.982E.

José Manuel Romero Corral, 28.715.982E.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63